



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA  
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO  
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**ESTRATEGIAS DE CULTURA TRIBUTARIA, PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN MATERIA DE  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICADAS POR LA  
GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS – REGIÓN  
INSULAR.**

**Trabajo de Grado, Modalidad Investigación, presentado como requisito  
parcial para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública.**

**Presentado por:**

**Br. Luisana del Valle, Villarroel Velásquez.**

**Guatamare, Marzo del 2009**

**ESTRATEGIAS DE CULTURA TRIBUTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE DEBERES FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR  
AGREGADO, APLICADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE  
TRIBUTOS INTERNOS – REGIÓN INSULAR.**

**Trabajo de Grado, Modalidad Investigación, presentado como requisito  
parcial para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública.**

---

**Lic. José L, Ortega.**  
Asesor Académico

---

**Lic. Eda, Millán**  
Asesor Metodológico

---

**Br. Luisana del V, Villarroel.**  
Autora

## APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del trabajo de grado presentado por la bachiller Villarroel Velásquez, Luisana del Valle; de la cédula de identidad V-18.228.641, titulado “Estrategias de Cultura Tributaria Para el Cumplimiento de Deberes Formales, en Materia de Impuesto al Valor Agregado, Aplicadas por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular”, para optar al grado de Licenciada en Contaduría Pública, considero que dicha tesis reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometida a la presentación pública y evaluación por parte del jurado calificador que se designe.

En el estado Nueva Esparta, Marzo del 2009.

---

**Lic. José Luis, Ortega.**

## **APROBACIÓN DEL ASESOR METODOLÓGICO**

En mi carácter de asesor metodológico del trabajo de grado presentado por la bachiller Villarroel Velásquez, Luisana del Valle; de la cédula de identidad V- 18.228.641, titulado “Estrategias de Cultura Tributaria Para el Cumplimiento de Deberes Formales, en Materia de Impuesto al Valor Agregado, Aplicadas por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular”, para optar al grado de Licenciada en Contaduría Pública, considero que dicha tesis reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometida a la presentación pública y evaluación por parte del jurado calificador que se designe.

En el estado Nueva Esparta, Marzo del 2009.

---

**Lic. Eda. Millán**

## DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso y a la Virgen del Valle por haberme dado la fé, salud, inteligencia y sabiduría que me han permitido consolidar y alcanzar las metas propuestas.

A mis padres, por guiar mi vida al éxito y ofrecerme lo mejor de ellos: amor, orientación, paciencia, confianza y apoyo incondicional; a ustedes les debo todo y dedico mi primer triunfo como profesional.

A mis tres hermanas mayores (Francys, Cristina y Rosa), por haberme dado su ejemplo para formarme como profesional y brindarme su ayuda en los momentos más difíciles de mi vida.

A mis hermanos José, Luis y Luisa; por servirme de estímulo para seguir siempre adelante, esperando que pronto ocupen este lugar.

A mi amiga Randa, por estar conmigo en todo momento, desde el inicio de mi carrera, y haberme abierto las puertas de su casa, dándome la confianza suficiente para hacerme sentir miembro de su familia.

A mis amigos, José Ángel, Iraís, Wafaa, Mirna y Lisette; por ser incondicionales y apoyarme en todo momento, gracias por todo.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios Todopoderoso y a la Virgen del Valle, por ser mi guía espiritual e iluminar todos mis actos.

A mis padres y hermanos por estar presente en todo momento y darme aliento en circunstancias difíciles.

A la Universidad de Oriente, por abrirme sus puertas y contribuir a mi formación profesional.

Al Lic. José Luis, Ortega; por su asesoría, apoyo y colaboración brindada desde el inicio hasta el final de mi trabajo de grado.

A la Lic. Eda, Millán, por su orientación, ayuda y calidad humana brindada en el desarrollo de mi trabajo de grado.

A mi tío Cosme y su esposa Daisy, por toda su colaboración brindada.

A la familia Aamer, por hacerme sentir parte de su familia y brindarme su cariño, apoyo y colaboración.

A la Sra. Carol, por toda su ayuda y apoyo en momentos difíciles.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
RESUMEN.....	X
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....	8
1.1. Planteamiento del problema.....	8
1.2. Objetivos de la investigación .....	14
1.2.1. Objetivo General.....	14
1.2.2. Objetivos Específicos.....	14
1.3. Justificación.....	15
1.4. Alcances de la Investigación .....	17
1.5. Limitaciones de la Investigación.....	17
CAPÍTULO II. MARCO REFERENCIAL.....	19
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	19
2.2. Bases Teóricas.....	20
2.2.1. El Estado y la Actividad Financiera.....	20
2.2.2. Los Ingresos .....	21
2.2.2.1. Los Tributos .....	22
2.2.2.1.1. Impuestos .....	24
2.2.2.1.1.1. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) .....	25
2.2.3. La Obligación Tributaria.....	44

2.2.4. Deberes Formales .....	45
2.2.5. Cultura y Cultura Tributaria.....	46
2.2.7. Aptitud Pedagógica.....	51
2.2.8. Programas Tributarios .....	52
2.3. Bases Legales.....	54
2.4. Definición de Términos Básicos .....	63
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO .....	67
3.1. Área de la Investigación .....	67
3.2. Nivel de la Investigación.....	67
3.3. Tipo de la Investigación.....	67
3.4. Población.....	68
3.5. Fuentes de la investigación .....	68
3.6. Técnicas de Recolección de Datos .....	69
3.7. Instrumentos de Recolección de Datos.....	70
3.8. Operacionalización de Variables .....	71
CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS DE CULTURA TRIBUTARIA.....	77
CAPITULO V. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL CONTRIBUYENTE PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IVA .....	86
CAPITULO VI. ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN Y EDUCACIÓN TRIBUTARIA .....	90
CONCLUSIONES .....	96
RECOMENDACIONES.....	100
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	102



ANEXOS..... 105

## **RESUMEN**

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NUCLEO DE NUEVA ESPARTA  
ESCUELA DE HOTELERIA Y TURISMO  
PROGRAMA DE LIC. CONTADURÍA PÚBLICA**

**ESTRATEGIAS DE CULTURA TRIBUTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE DEBERES FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR  
AGREGADO, APLICADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE  
TRIBUTOS INTERNOS – REGIÓN INSULAR.**

AUTORA: LUISANA DEL V, VILLARROEL. V

TUTOR: LIC. JOSÉ LUIS, ORTEGA

FECHA: MARZO DEL 2009

La presente investigación tuvo como objetivo primordial analizar las estrategias de cultura tributaria, que permitan el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, aplicadas por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular. Así mismo como objetivos secundarios señalar los recursos de educación aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA; identificar los recursos de educación aptos para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, caracterizar la aplicación de las actividades y recursos de educación, para adecuar el nivel de cultura tributaria del contribuyente en el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, explorar los programas de educación tributaria aplicados por

la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular en materia de IVA, estudiar la motivación del contribuyente para presentar la declaración de IVA según datos existentes en la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular y, establecer comparaciones entre los programas de fiscalización y educación tributaria aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular. El estudio se sustentó metodológicamente en una investigación con un nivel descriptivo; el tipo de investigación fue de campo, debido a que la información suministrada fue tomada directamente del lugar donde se encuentran los datos inherentes al problema. La población quedó conformada por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, ubicada en la calle San Rafael/ Av. Terranova del Municipio Mariño; específicamente los departamentos de Cultura y Educación, Fiscalización, y, Tramitación. Como técnicas de recolección de datos se empleó la entrevista, mediante una guía de entrevista, y una encuesta diseñada mediante un instrumento consistente en un cuestionario, el cual constó de preguntas variadas. Una vez aplicados los instrumentos, se procedió a realizar el análisis de los resultados obtenidos, de donde se extrajeron las conclusiones, de las cuales se derivaron las recomendaciones correspondientes. De este modo, se pudo concluir que la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, no cuenta con estrategias de cultura tributaria aptas para el cumplimiento voluntario de deberes formales en materia de IVA. Únicamente posee información necesaria sobre dichas estrategias, como para cumplir con su función divulgadora en caso de que grupos de la comunidad se dirijan a sus oficinas solicitando información al respecto. Por lo que se recomienda a la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, establecer estrategias de cultura tributaria, aptas para el cumplimiento voluntario de deberes formales en materia de IVA. Ya que si bien, la fiscalización de empresas es pieza clave para la recaudación

de impuestos; la cultura tributaria lo es para evitar sanciones y cierres por incumplimiento de deberes formales.

## INTRODUCCIÓN

La sociedad, está compuesta por un conjunto de individuos que comparten fines, conductas y cultura, y que se relacionan interactuando entre sí, cooperativamente para formar un grupo o una comunidad. Cada uno de los integrantes de esta comunidad presenta una serie de necesidades que requieren ser atendidas; dichas necesidades, no son más que una carencia, un impulso irresistible que hace que las causas obren infaliblemente en cierto sentido; pudiendo ser materiales (vivienda, vestido, alimentos) o inmateriales (religiosas o morales).

Pero la vida colectiva del hombre engendra necesidades distintas de las que tiene en su consideración aislada; donde primariamente se encuentran el defenderse recíprocamente, crear normas y convivencias, y, velar por su cumplimiento. Por lo que resulta imposible llegar a satisfacerlas mediante esfuerzos aislados de las individualidades; para ello la sociedad tiende a buscar a alguien que aúne esos esfuerzos.

Es entonces que el estado, representado por el gobierno, dicta las normas básicas para regular la conducta social, contando con la autoridad suficiente para que tales normas sean cumplidas, y realizando las actividades necesarias en procura satisfacción de las necesidades públicas. A estas actividades se les denomina servicios públicos, los cuales, representan un conjunto de tareas que el estado brinda a la sociedad para atender necesidades como salud, educación, justicia, vivienda, vialidad, entre otros.

La ejecución de estas funciones trae como consecuencia una serie de transferencias monetarias de signo inverso, ya que suponen salidas de

dinero de las cajas públicas que constituyen los gastos públicos, es decir, las erogaciones en dinero ejecutadas por el estado para cumplir sus fines en beneficio del interés social.

No obstante, el gasto y los ingresos públicos se han venido utilizando como medios para lograr una mejor conducta social, es decir, que persigue un fin social y económico; por lo que se requiere la colaboración de los individuos, para que en conjunto se logre la recaudación de los ingresos públicos por parte del estado, bien sea en forma voluntaria, coactiva, o de la economía de los particulares y del uso de sus bienes.

Cualquiera que sea la naturaleza económica o jurídica de los ingresos, en todo momento los mismos estarán representados por la entrada de dinero a la tesorería del estado para cubrir el gasto público, en busca de la satisfacción de las necesidades colectivas. Sin embargo, cualquier ingreso que el estado pretenda obtener en forma coactiva de los particulares, ya sean tributos, multas o sanciones de tipo pecuniaria, debe estar prevista en una ley. Y, en cierto modo, la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 133 hace referencia a la obligación que tiene toda persona de coadyuvar al gasto público.

Por su parte, los tributos son la base de dicha obligación pecuniaria sobre la cual se encuentran sometidos los ciudadanos. Al respecto, el tratadista suizo Blumestín (citado por Moya Millán, 2006), afirma que: “tributos son las prestaciones pecuniarias que el estado, o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial; exige de sujetos económicos sometidos a la misma” (p.206). Lo que permite entender los tributos como la representación dineraria de un préstamo otorgado por el estado a través de la ejecución de los servicios públicos y que debe ser

retribuido individualmente mediante el pago de impuestos, tasas o contribuciones especiales.

En lo que a materia de impuestos se refiere, los mismos representan la obligación de pagar un servicio; esta obligación nace desde el momento en que el individuo realiza actividades que le permitan determinar su capacidad económica, tales como la venta de bienes, importaciones, exportaciones, entre otras. Su clasificación varía de acuerdo a la actividad y al objeto con que la misma se realiza. Como por ejemplo, se crea un impuesto al valor agregado (IVA); que, para Garay y Garay, (2006) este impuesto “grava el valor añadido en cada etapa en la circulación de los bienes, desde su producción hasta que llega al consumidor”. (p.39).

Este es uno de los impuestos que recibe mayor atención por parte de los agentes fiscalizadores del estado, debido a que le proporciona al fisco nacional, de forma rápida y recurrente, ingresos; lo que permite al gobierno, financiar sus gastos y obliga una mayor atención del contribuyente, debido a que las sanciones aplicadas en caso de evasión u omisión pueden representar un peso financiero.

Por tal razón, resulta de vital importancia contribuir con el estado mediante los deberes formales, para que el mismo cumpla con sus funciones. Al mismo tiempo, es necesaria la intervención de un ente que actúe como intermediario entre el ciudadano y el estado, para lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De esta necesidad nace la participación del Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), como servicio autónomo, sin personalidad jurídica, encargado de todas las funciones y potestades atribuidas para la administración de tributos internos y aduaneros.

Dentro de estas funciones atribuidas al SENIAT, EL Código Orgánico Tributario en su artículo 4 numeral 7, menciona la función de recaudar los tributos, cuya recaudación se logra mediante el ejercicio de funciones de control, inspección y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, las cuales van de la mano con una función divulgadora que pretenda mejorar el comportamiento del contribuyente en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias.

De hecho, para ejecutar una función fiscalizadora, existe la necesidad de educar al contribuyente en materia de impuestos, y darle a conocer el rol que debe cumplir con el estado, destacando que él, como parte integrante de la sociedad, que es la creadora del estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin; cuyo cumplimiento puede llevarse a cabo mediante un adecuado nivel de cultura tributaria de la población, para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, logrando la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

Es por ello, que el propósito de esta investigación estuvo orientado hacia el estudio de las estrategias de cultura tributaria para el cumplimiento de deberes formales, en materia de IVA; aplicadas por la

Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, como una forma de contribuir con el ciudadano, proporcionándole conocimientos en materia de tributos, para así evitar el pago de multas, sanciones y cierres por incumplimiento, al no poseer una cultura tributaria.

Para lograr este objetivo, las técnicas empleadas para la recopilación de la información se basaron en las encuestas y entrevistas aplicadas a La



Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, con el fin de conocer las actividades, recursos y programas de educación que este organismo aplica para culturizar al contribuyente en materia de IVA. Así como también el motivo por medio del cual el contribuyente presenta la declaración de IVA, y, los distintos programas de fiscalización aplicados.

De allí, que el contenido de la presente investigación está estructurada de la siguiente manera:

CAPÍTULO I: Referente al Problema. Donde se presenta el Planteamiento del Problema, EL Objetivo General y los Específicos, la Justificación, el Alcance y Limitaciones de la investigación.

CAPÍTULO II: Referido al Marco Referencial. Se inicia con los Antecedentes de la Investigación efectuados por otros autores referidos al problema planteado. Asimismo, se muestran las Bases Teóricas, las cuales explicarán: La Actividad Financiera. Los Ingresos. Tributos. Los Impuestos. Aspectos generales del IVA. La Obligación Tributaria. Deberes Formales del Contribuyente. La Cultura y Cultura Tributaria. Actividades y Recursos de Educación. Aplicación de Actividades y Recursos de

Educación. Programas tributarios. Seguidamente, se establecerán las Bases Legales y Definición de Términos Básicos.

CAPÍTULO III: Relativo al Marco Metodológico. Está integrado por el Tipo de la Investigación, Nivel de la Investigación, Área de la Investigación, Población, Fuentes de la Investigación, Técnicas de Recolección de Datos, Instrumentos de Recolección de Datos y la Operacionalización de la variable.

CAPÍTULO IV: Representado por las estrategias de Cultura Tributaria, donde se analizan los objetivos número 1, 2,3 y 4 de esta investigación, en cuanto a los recursos, actividades y programas de divulgación tributaria.

CAPITULO V: Conformado por un análisis del comportamiento del contribuyente para presentar la declaración del IVA.

CAPITULO VI: Referido al análisis de los programas de fiscalización y educación tributaria.

Por último, se presentan las Conclusiones, Recomendaciones, Referencias Bibliográficas y Anexos respectivamente.

**CAPÍTULO I:  
EL PROBLEMA**

# **CAPÍTULO I. EL PROBLEMA**

## **1.1. Planteamiento del problema.**

Venezuela, durante años se ha identificado como un país cuya fuente principal de ingresos se deriva de la producción petrolera, por ser el petróleo un recurso abundante dentro del país, cuyo comercio ha mantenido durante años la economía nacional, por cuanto generó una actitud de confianza en los inversionistas extranjeros, estableciendo grandes empresas productoras en el país, logrando así obtener ganancias sustanciales ajenas a la actividad petrolera, permitiendo el desarrollo del sector comercial e industrial.

Sin embargo, la baja de los precios del petróleo, la devaluación de la moneda y el incremento de la sociedad en cuanto a la tasa de natalidad; han generado que aquellos ingresos petroleros se hicieran insuficientes para brindar los servicios públicos y poder satisfacer las necesidades a plenitud. Razón por la cual, el estado ha buscado otras formas de financiación que le sean más efectivas; por lo que a mediados de 1994 se estructura un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas de los ingresos, que en Venezuela se denominó “Sistema de la Gestión y Control de las Finanzas Públicas”, propiciando así a la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional.

Planteando no sólo un cambio en el orden sustantivo, sino un avance como causa inmediata de un régimen impositivo eficaz y susceptible de incrementar la recaudación tributaria, por lo que surge la necesidad por parte del estado venezolano de mejorar sustancialmente los ingresos tributarios, que por su potencial creciente, son los recursos que hoy en día tienen mayor

importancia para el Estado, y constituyen la base y estructura del sistema financiero, con el objeto de llevar a cabo una mayor distribución de la riqueza y buscar una justa distribución económica y social de los ciudadanos.

Esta distribución económica y social se logra mediante la participación del ciudadano a través del pago de los tributos; los cuales, pasan a ser una obligación pecuniaria que se les impone a personas tanto naturales como jurídicas, por el disfrute de un bien o de un servicio. Esta obligación surge entre los sujetos pasivos, quienes son los obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, y el estado, representado por el SENIAT, quien sienta las bases de una administración autónoma con recursos propios, y tiene como objetivo primordial participar activamente en las políticas de materia fiscal para disminuir las elevadas tasas de evasión fiscal.

Al mismo tiempo, consolida un sistema basado en la actividad productiva, administrando acertadamente la recaudación de impuestos, fomentando la cultura tributaria, que para Moreno León, (1.998) "...a la cultura tributaria se le alude al hablar de información o desinformación del contribuyente, cumplimiento voluntario o forzoso de sus obligaciones, evasión o fraude fiscal..." (p. 58).

De la misma manera, la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular, la define como:

Un medio a través del cual el ciudadano voluntariamente y cumpliendo con un deber constitucional, aporta los recursos necesarios para que el estado pueda cubrir toda la demanda de servicios públicos existentes en el país y de esta forma lograr o alcanzar el bienestar común.

Se entiende pues, que la cultura tributaria representa el que la ciudadanía tenga conciencia de la importancia que posee el hecho de que se cumplan con todas las obligaciones que nacen en virtud de los impuestos. De tal modo, que la cultura tributaria debe ser incentivada y reforzada por parte del estado, promoviendo la actuación transparente y eficiente de los funcionarios de la administración pública, prestando un servicio óptimo.

Por lo tanto, resulta necesaria una cultura tributaria que indique los distintos tipos de obligaciones que debe cumplir el contribuyente; ya que se conoce que la Administración Tributaria Nacional desarrolla exitosamente su función recaudadora mediante efectivos procesos fiscalizadores, y dicha recaudación debe desplegarse en base al impulso de sus programas educativos, que se basan en el pago voluntario de los contribuyentes y no en las sanciones pecuniarias.

Para ello, existen actividades y recursos educativos en el área tributaria que ayudan a que el pago de los tributos sea de la forma más voluntaria posible. Dichos recursos pueden ser trípticos, prensa, radio, televisión, entre otros; y deben aplicarse de forma tal que puedan crear consciencia en el ciudadano y lo impulse a cumplir con sus deberes formales. Al respecto, Sainz (1962), explica que;

Los deberes formales de los contribuyentes y en su caso de terceros o responsables, así como de los procedimientos que con esta fase de la gestión tributaria se relacionan constituyen un tema que se inserta dentro del derecho tributario formal que es el que “Suministra la regla como debe procederse para que el tributo

legislativamente creado se transforme en tributo fiscalmente percibido". (p. 28).

En otras palabras, se entiende por deberes formales, todos aquellos pasos que debe cumplir el contribuyente en materia tributaria, bien sea de manera pecuniaria o informativa, tomando en cuenta las normas existentes para tal fin; ya que en materia de impuestos, el Ejecutivo Nacional y distintas leyes y reglamentos establecen exenciones y exoneraciones de acuerdo a las circunstancias en las que coexiste un estado. Dichas exenciones y exoneraciones pueden redimir al ciudadano del pago de impuesto, aún cuando se obligue a presentar declaraciones de tipo informativa.

Tal es el caso del IVA, el cual es definido por la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular, como:

Un instrumento de política fiscal, cuyo fin es ser una herramienta generadora de ingresos constantes al país, además de buscar la estimulación de la conciencia tributaria de los contribuyentes y aumentar la recaudación tributaria, ofreciendo al Estado, como característica principal, un mecanismo de control fiscal que no permita su evasión.

Concretamente en el estado Nueva Esparta, por ser considerado una zona de puerto libre, este tipo de contribuyentes en ningún caso estará obligado al pago de este impuesto, sin embargo, están obligados a cumplir con los deberes formales de tipo informativo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de IVA.

Por tal razón, en el estado Nueva Esparta es importante dar a conocer de una u otra forma todo lo concerniente a deberes formales en materia de IVA, debido a que este tipo de contribuyentes sino posee una adecuada cultura tributaria puede caer en el error de pensar que, al ser sujetos que realizan actividades exentas o exoneradas del impuesto, implica que no deben presentar sus declaraciones o cumplir con otros deberes. Razones éstas que exigen a la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular mayor atención a éste tipo de contribuyentes, aunque a estos no les corresponda el pago del impuesto; ya que son muchos los casos de cierre conocidos en el estado Nueva Esparta por incumplimiento de deberes formales.

Para ilustrar tal consideración, la cartelera de la oficina de divulgación tributaria y aduanera, publicada en la página [www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve), informa que para mayo de 2007 fueron cerrados distintos comercios en el estado Nueva Esparta, destacando que:

En este procedimiento, más de 300 establecimientos fueron objeto de verificaciones de deberes formales por parte de la fuerza fiscalizadora de la gerencia de tributos, dando como resultado la clausura de 202 de estos, además de las multas que superaron los 200 millones de bolívares por incumplimiento de deberes formales en materia de ISLR e IVA, de la obligación de llevar la relación de compra y venta, además de presentar otras inconsistencias, consideradas ilícitos formales en el artículo 102 del Código Orgánico Tributario.



Todo esto, deja una visión a la comunidad referente al esfuerzo del SENIAT, como un organismo fiel a su estrategia contra el contrabando y el incumplimiento de la normativa legal en todas sus formas. Sin embargo, permite percibir a la vez, la escasa presencia de programas educativos que puedan impulsar al contribuyente cumplir con sus deberes formales.

Por lo tanto, resulta necesario investigar las estrategias de cultura tributaria en materia de IVA, aplicadas por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, con la finalidad de conocer ¿cuál es la importancia de fijar estrategias de cultura tributaria, para el cumplimiento voluntario de deberes formales, en materia de IVA?, para lo cual se formulan las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los recursos de educación tributaria aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA?

¿Cuáles son los recursos de educación tributaria aptos para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA?

¿Cómo aplica la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, las actividades y recursos para que el contribuyente obtenga conocimiento de los deberes formales en materia de IVA?

¿Cuáles son los programas de cultura tributaria aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, para impulsar al contribuyente en el cumplimiento de sus deberes formales en materia de IVA?

¿Cuál es el motivo que conduce al contribuyente presentar las declaraciones de IVA ante la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular?

¿En base a qué función se despliega la recaudación tributaria de la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular?

## **1.2. Objetivos de la investigación**

### **1.2.1. Objetivo General**

Analizar las estrategias de cultura tributaria, que permitan el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, aplicadas por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

1. Señalar los recursos de educación aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.
2. Identificar los recursos de educación aptos para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.
3. Caracterizar la aplicación de las actividades y recursos de educación, para adecuar el nivel de cultura tributaria del contribuyente en el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

4. Explorar los programas de educación tributaria aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular en materia de IVA.
5. Estudiar la motivación del contribuyente para presentar la declaración de IVA según datos existentes en la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.
6. Establecer comparaciones entre los programas de fiscalización y educación tributaria aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.

### **1.3. Justificación**

Actualmente, el tema de la Administración Tributaria ha ido ganando progresivamente importancia en el ámbito económico de Venezuela. La necesidad de generar recursos ocasiona cambios en lo que respecta a la recaudación fiscal y a la visión que existe del contribuyente; por lo que se produce la creación de nuevos impuestos, las reformas de otros y el interés de fomentar la cultura tributaria.

Ahora bien; para desarrollar esta cultura se deben desplegar programas masivos de divulgación, cursos, conferencias y jornadas impartidas, tanto a contribuyentes como a profesionales y estudiantes relacionados con ésta materia. Pocos estudios de investigación se conocen en materia de concientización y cultura tributaria, ya que el interés se ha centrado en otros temas como: Evasión, Elusión, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Tributos Municipales, entre otros,

restándole importancia al tema de cultura tributaria; lo que le da mayor relevancia.

Dentro de este marco; uno de los componentes más importantes que justifican esta investigación es la necesidad de formar un enfoque creativo a la Gerencia Tributaria, desde el punto de vista del sujeto activo y pasivo del tributo, ya que la evolución efectiva de una Gerencia Tributaria dependerá de un recurso humano formado con capacidad técnica-académica, que puede innovar y desarrollar políticas propias acorde a la naturaleza y condiciones de las empresas.

De manera que, la presente investigación sentó las bases para indagar la cultura tributaria de los contribuyentes formales en materia de IVA, sirviendo de apoyo fundamental a las organizaciones que buscan coordinar y planificar todo lo referente a los mecanismos de control para disminuir la evasión fiscal.

De igual modo, el estudio adquiere importancia en el área tributaria debido a que contribuye a que las empresas, instituciones y personas que conforman los sujetos activos y pasivos de la obligación tributaria con respecto al IVA tengan a su alcance un material bibliográfico con información clara y precisa que le servirá de consulta.

De aquí, que la presente investigación persiguió un propósito claro, que es el de proporcionar una alternativa de solución al problema planteado a través del desarrollo de estrategias que permitan evaluar y desarrollar la cultura tributaria de los contribuyentes para el cumplimiento de sus deberes formales en la Administración Fiscal.

#### **1.4. Alcances de la Investigación**

El alcance de la investigación estuvo determinado por:

- **Alcance Geográfico**

El alcance geográfico del estudio estuvo referido a la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular situada en la calle San Rafael/ Av. Terranova del Municipio Mariño.

- **Alcance del Conocimiento**

La presente investigación tuvo como alcance analizar las estrategias de cultura tributaria para el cumplimiento de deberes formales, en materia de IVA, aplicadas por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, lo cual se logró a través del estudio de los distintos programas, actividades y recursos educativos aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, para culturizar al contribuyente en materia de IVA.

#### **1.5. Limitaciones de la Investigación**

Durante el estudio se presentaron limitaciones con respecto al material bibliográfico referido al tema de investigación, así como a la información solicitada al organismo concerniente al tema objeto de análisis.

**CAPÍTULO II:**  
**MARCO REFERENCIAL**

## CAPÍTULO II. MARCO REFERENCIAL

### 2.1. Antecedentes de la Investigación

En los temas relacionados con las estrategias de cultura tributaria, para el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, se ha realizado un estudio que ha servido para apoyar la presente investigación, el cual se señala a continuación:

**Bohórquez, Laura** (2003) efectuó un trabajo de investigación para optar al grado de Licenciada en Contaduría Pública, titulado “Efectos Financieros y Administrativos causados por las Retenciones del IVA en los contribuyentes especiales”. El objetivo general consistía en explorar los efectos financieros y administrativos causados por las retenciones de IVA en los contribuyentes especiales.

Su desarrollo metodológico estuvo basado en un estudio de tipo exploratorio – descriptivo; la muestra sujeta al estudio la conformaron veinte (20) contribuyentes especiales del Estado Lara. Como técnica de recolección de datos se empleó la observación directa, la entrevista estructurada, y se diseñó un instrumento consistente en un cuestionario, el cual constó de preguntas cerradas dicotómicas y elección múltiple. En la investigación se concluyó lo siguiente: la providencia administrativa que designa a los contribuyentes especiales agentes de retención de IVA vulnera el principio constitucional de la capacidad contributiva ya que las retenciones representan un peso financiero por los gastos ocasionados y por el impacto negativo en el flujo de caja.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. El Estado y la Actividad Financiera**

El Estado, está sujeto a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico orientado hacia el bien común. Con el objeto de cumplir sus fines, busca obtener ingresos y hacer erogaciones para cumplir con los servicios esenciales, tales como salud, educación, justicia, vivienda, vialidad, obras de interés social, entre otros; esta actividad que consiste en obtener recursos (ingresos), conservación de bienes y egresos, se denomina actividad financiera.

Al respecto, Sainz de Burjanda (1977), al referirse a la actividad financiera opina que:

La actividad Financiera se traduce en una serie de entradas y salidas de dinero en la caja del Estado. Las entradas de dinero constituyen los ingresos públicos, que son transferencias monetarias realizadas a favor de los organismos públicos, por medio de las cuales, las entidades estatales pueden disponer de los medios de pago necesarios para realizar sus funciones encomendadas (p. 119).

Lo que quiere demostrar, que la actividad financiera constituye el procedimiento mediante el cual el estado obtiene ingresos y efectúa gastos; y que no atiende directamente la satisfacción de una necesidad de la colectividad, sino que cumple una función elemental, por cuanto su normal desenvolvimiento es condición indispensable para el desarrollo.



Todo esto resulta lógico, ya que si no existen recursos necesarios, es imposible la actuación del Estado para cubrir las necesidades públicas. Para ilustrar tal consideración, Ingrosso (citado por Moya Millán, 2006), expresa, que “los ingresos, gastos y la conservación de los bienes o gestión de los dineros públicos constituyen manifestaciones fundamentales de la actividad financiera.” (p.30)

Lo que quiere decir, que el fin único de la actividad financiera es recaudar ingresos, ingresos que se cobran para ser gastados en satisfacer las necesidades colectivas.

### **2.2.2. Los Ingresos**

Desde un punto de vista muy general, los ingresos financieros son las entradas de dinero a la tesorería del Estado para el cumplimiento de sus fines, cualquiera que sea su naturaleza económica o jurídica.

El autor Moya Millán (2006), los define como:

Los recursos que obtiene el Estado en forma coactiva (tributos), voluntaria (donación, legado) de la economía de los particulares y del uso de sus bienes (venta, usufructo, arrendamientos) para satisfacer las necesidades colectivas, a través de la prestación de los servicios públicos. (p.79).

En otras palabras, los ingresos representan las entradas de dinero al estado mediante prestaciones por parte del individuo como integrante de la sociedad, bien sea por obligaciones expresas en la ley o de manera voluntaria; para disfrutar de los servicios públicos brindados.

Por su parte, Ingrosso, (1956) expresa que los ingresos representan “el dinero que llega al poder del Estado para atender la necesidad financiera de los servicios públicos” (p.89)

Es decir, la incorporación de dinero a la caja del Estado por parte de los integrantes de la sociedad, de tal forma que puedan ser atendidas sus necesidades colectivas a través de la prestación de los servicios públicos.

### **2.2.2.1. Los Tributos**

Dentro de la clasificación de los ingresos, se encuentran aquellos provenientes del ejercicio de poderes inherentes a la soberanía o al poder de imperio por el Estado a los particulares en virtud de su poder de imperio y que da lugar a las relaciones jurídicas de derecho público. Entre estas relaciones jurídicas, se encuentran los tributos.

Moya Millán (2006), define los tributos como “las prestaciones obligatorias comúnmente en dinero, exigidos por el estado en virtud de su poder de imperio a las personas que se encuentran sometidas al ámbito espacial de una ley, con la finalidad de cubrir los gastos públicos” (p. 83)

Lo que quiere demostrar, que los tributos representan una obligación dineraria a la que se encuentran sometidos los ciudadanos, para así el estado poder obtener ingresos que serán gastados en la prestación de los servicios públicos.

De la misma manera, Blumenstein (1954), expresa que “tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al

efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial; exige de sujetos económicos sometidos a la misma". (p.1).

Es decir, los tributos serán exigidos por el estado a través de un ente público, a quienes se encuentren sometidos al pago de los mismos por disposición expresa en la ley.

Por su parte, la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular considera que los tributos pueden definirse como:

Todo pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria en virtud de una ley formalmente sancionada, pero originada de un acto imperante, obligatorio y unilateral, creado por el estado en uso de su potestad y soberanía.

Definiciones estas, que conducen a entender los tributos como la representación dineraria de funciones ejercidas por el estado para el bienestar de la sociedad, y cuyo pago se deriva de un principio constitucional al que se encuentran sometidas personas tanto naturales como jurídicas.

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales; que el individuo está obligado a pagar por la prestación de un servicio.

### **2.2.2.1.1. Impuestos**

Giuliani, (citado por Moya Millán 2006), define los impuestos como “los tributos exigidos por el estado a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible. (p.207).

Se entiende pues, que los impuestos forman parte de la obligación establecida por la ley, y que serán percibidos por el estado mediante la participación de sujetos que realicen exclusivamente actividades que puedan generar ingresos.

Para Giannini (1957):

El impuesto es la prestación pecuniaria que una entidad pública tiene el derecho de exigir en virtud de su poder de imperio, originario o derivado, según los casos, en la medida y formas establecidas por la ley con el propósito de obtener un ingreso. (p. 70 y 71)

Este autor, se refiere al impuesto como la prestación en dinero exigida por un ente público autorizado, cuyas disposiciones son dictadas por la ley, con la finalidad de suministrar ingresos al estado.

Otra definición la explica el glosario de términos internos del SENIAT, donde se identifica el impuesto como “...una obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio, exige a los ciudadanos para la satisfacción de sus necesidades...” (p.18)

Lo que permite entender, que los impuestos bajo cualquier situación estarán representados por el pago de un servicio otorgado por el estado en atención a las necesidades del ciudadano; y cuya obligación de pagarlos se encuentra establecida en una ley.

#### **2.2.2.1.1.1. El Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Los impuestos pueden llegar a gravar el gasto o consumo, o bien la transferencia de riqueza, tomados como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, indirectamente relacionada con la prestación de los servicios públicos. Tal es el caso del IVA, el cual es definido por Moya Millán (2006) como:

Un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicio y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicio independientes, realicen las actividades definidas por la ley como hechos imposables (P. 292)

Es decir, el IVA representa un impuesto indirecto que grava los movimientos de riquezas que se ponen de manifiesto con el movimiento económico de los bienes.

Cosciani (1967), expresa que:

El impuesto al valor agregado se paga en todas las etapas de la producción pero no tiene efecto acumulativo, pues el objeto de la imposición no es el valor total del bien sino el mayor valor que el producto adquiere en cada etapa de la producción y distribución, desde la materia prima hasta el producto terminado, y como las sumas de valores agregados en las diversas etapas del proceso productivo y distributivo corresponden a un importe igual al valor total del bien adquirido por el consumidor. (p.12).

Lo que quiere demostrar, que la razón por la que debe pagarse este impuesto no es el valor total del bien, sino el valor que va sumando en cada etapa de su comercialización.

- **Reseña Histórica del IVA**

El IVA fue implantado en el año de 1993, mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial N° 35.304 del 24/09/93, reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 4.637 Extraordinario, del 16/9/93, entrando en vigencia el 1° de octubre del mismo año y aplicándose la alícuota impositiva general de diez por ciento (10%) a todas las operaciones, y en el caso de exportaciones cero por ciento (0%). Posteriormente se incluyó la alícuota adicional del quince por ciento (15%) a las operaciones que tuvieran por objeto ciertos bienes y servicios suntuarios; esta alícuota adicional se aplicó desde el 1° de enero de 1994, según reforma de la ley, publicada en la Gaceta Oficial N° 4.664 Extraordinario, de fecha 30/12/1993.

El 1° de agosto de 1994, el IVA pasa a ser Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor (ICSVM), según publicación en Gaceta Oficial N° 4.727 Extraordinario, del 27/5/94, manteniendo la misma alícuota impositiva general de diez por ciento (10%) a todas las operaciones, cero por ciento (0%) en el caso de exportaciones y para las operaciones que tuviesen por objeto ciertos bienes suntuarios, la alícuota del diez por ciento (10%) o veinte por ciento (20%), según el caso. Esta ley sufrió una modificación, en septiembre del mismo año, según publicación en Gaceta Oficial N° 4.793 Extraordinario, del día 28 del mismo mes, sin variar la alícuota del impuesto.

A partir del 1° de enero de 1995, con la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto de ese año, la alícuota del ICSVM correspondió a doce y medio por ciento (12,5%) hasta el 1° de agosto de 1996, fecha en que entra en vigencia la modificación del impuesto (Gaceta Oficial N° 36.007 del 25/7/1996 reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 36.095 del 27/11/96), en donde se aumenta a diez y seis y medio por ciento (16,5 %).

En el año 1999, vuelve nuevamente a ser Impuesto al Valor Agregado (IVA), según publicación en la Gaceta Oficial N° 5.341 Extraordinario, de fecha 5 de mayo de 1999, vigente a partir del 1° de junio del mismo año, estableciendo la aplicación de una alícuota general del quince y medio por ciento (15,5%), salvo en los casos de importaciones, venta de bienes y prestación de servicios en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta que correspondía al ocho por ciento (8%), y la alícuota del cero por ciento (0%) para las exportaciones.

En el 2000, según reforma publicada en la Gaceta Oficial N° 37.002 de fecha 28/07/2000, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial N° 37.006 del 02/08/2000, vigente a partir del 1° de agosto del mismo año, se reduce la

alícuota impositiva general a catorce y medio por ciento (14,5%) y se elimina la alícuota del ocho por ciento (8%) para los casos de importaciones, venta de bienes y prestación de servicios en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, quedando por lo tanto, exentos del impuesto. Se mantiene la alícuota del cero por ciento (0%) para las exportaciones.

En la reforma de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.480 del 09/07/2002, vigente a partir del 1° de agosto del mismo año, se mantiene la alícuota del catorce y medio por ciento (14,5%) y la del cero por ciento (0%) para las exportaciones, incorporando una alícuota adicional del diez por ciento (10%) para la venta e importación de ciertos bienes de consumo suntuario.

A partir del 1° de septiembre de 2002, entró en vigencia una reforma publicada en la Gaceta Oficial N° 5.600 Extraordinario, de fecha 26 de agosto de 2002, reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 5.601 Extraordinario, del 30/08/02, que varía la alícuota general del impuesto a dieciséis por ciento (16%) y establece la aplicación de una alícuota del ocho por ciento (8%) a ciertas importaciones, venta de bienes y prestaciones de servicios, establecidas en el artículo 63 de la ley.

En agosto de 2004, se produce una nueva reforma a la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, fijando la alícuota general del impuesto en quince por ciento (15%); esta reforma fue publicada en la Gaceta Oficial N° 37.999, de fecha 11 de agosto y entró en vigencia el día 1 de septiembre de 2004.

En el año 2005, la alícuota general del impuesto se reduce a 14% a partir del 1° de octubre de 2005, fecha en que entra en vigencia la reforma de



la Ley que establece el IVA, publicada en Gaceta Oficial N° 38.263 de fecha 1° de septiembre de 2005.

Luego de diversas reformas a la norma, en febrero de 2007, se disminuye la alícuota general aplicable en el territorio nacional a 11%, desde el 1° de marzo de 2007, fecha en que entra en vigencia el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.632 de fecha 26 de febrero de 2007. Dicha alícuota rigió hasta el 30 de junio del mismo año, ya que a partir del 01 de julio, pasó a ser del 9%.

- **Naturaleza del IVA**

De acuerdo a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular, el IVA:

Es un instrumento de política fiscal, en donde su creación, organización, recaudación, fiscalización y control queda reservada al Poder Nacional, cuyo fin es ser una herramienta generadora de ingresos constantes para el Estado, además contiene mecanismos eficientes de control que promueven cambios en los valores éticos, asimismo busca la estimulación de la conciencia tributaria en los contribuyentes, logrando así, aumentar la Recaudación Tributaria.

- **Características del IVA**

- Al igual que todo tributo, el IVA, se encuentra establecido por una ley.
- Es un impuesto indirecto, debido a que grava los consumos.
- Es un impuesto real, ya que no toma en cuenta las condiciones subjetivas del contribuyente.
- Es un "impuesto a la circulación" ya que, grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto, con el movimiento económico de los bienes.
- No es un impuesto acumulativo.
- No se incurre en una doble tributación con el gravamen del impuesto.
- El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.
- Es un impuesto que iguala la carga fiscal de los productos importados y los nacionales.
- Es impuesto que desalienta y dificulta la evasión.

- **Sujetos Pasivos**

Los sujetos pasivos son las personas que por expresa disposición de la ley están obligadas al pago de los impuestos y al cumplimiento de las

obligaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable. Siendo el contribuyente aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional. Se encuentra clasificado de la siguiente manera:

1. **Ordinarios:** en el artículo 5 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006, expresa que:

Los contribuyentes ordinarios de este impuesto, son los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponibles de conformidad con el artículo 3 de esta Ley. En todo caso, el giro, objeto u ocupación a que se refiere el encabezamiento de este artículo, comprende las operaciones y actividades que efectivamente realicen dichas personas.

2. **Ocasional:** en el artículo 6 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006, define que *“son contribuyentes ocasionales del impuesto previsto en esta ley, los importadores no habituales de bienes muebles corporales”*.

Por consiguiente, este tipo de sujetos no califican como contribuyentes ordinarios, no obstante, de manera eventual u ocasional, pueden realizar operaciones gravadas, en cuyo caso estarán obligados a tributar como contribuyentes en esas operaciones específicas.

3. **Ordinarios u Ocasionales:** el artículo 7 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006, establece:

Son contribuyentes ordinarios u ocasionales las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles, los institutos autónomos y los demás entes descentralizados y desconcentrados de la República, de los Estados y de los Municipios, así como de las entidades que aquellos pudieren crear, cuando realicen los hechos imposables contemplados en esta Ley, aún en los casos en que otras leyes u ordenanzas los hayan declarado no sujetos a sus disposiciones o beneficiados con la exención o exoneración del pago de cualquier tributo.

4. **Especiales:** son aquellos contribuyentes con características similares calificados y notificados por la Administración Tributaria como tales, sujetos a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, en atención al índice de su tributación.

5. **Formales:** en el artículo 8 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006, define a los contribuyentes formales, como:

Los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto.

Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos. En ningún caso, los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referente a la determinación de la obligación tributaria.

Por su parte, los responsables, son el sujeto pasivo que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste, es decir, los mismos pueden estar obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, sin ser contribuyente del impuesto. En el artículo 9 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006, establece que los responsables del pago del impuesto, son las siguientes personas:

A.- El adquirente de bienes muebles y el receptor de servicios, cuando el vendedor o el prestador del servicio no tengan domicilio en el país.

B.- El adquirente de bienes muebles exentos o exonerados, cuando el beneficio esté condicionado por la específica destinación que se le debe dar a los bienes y posteriormente, éstos sean utilizados para un fin distinto. En este supuesto, el adquirente de los bienes, deberá proceder a declarar y enterar el impuesto sin deducciones, en el mismo período tributario en que se materializa el cambio de destino del bien, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por la obtención o aprovechamiento indebido de beneficios fiscales, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

C.- Agentes de Retención: este tipo de responsables son aquellos compradores de determinados bienes y los receptores de ciertos servicios, designados por la Administración Tributaria. Según el artículo 11 la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006, expresa que la Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta Ley.

D.- Agentes de Percepción: en el artículo 12 la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006, establece que la Administración Tributaria también podrá designar como

responsables del pago del impuesto que deba devengarse en las ventas posteriores, en calidad de agentes de percepción, a los contribuyentes ordinarios del impuesto que se mencionan a continuación:

1. Los industriales y comerciantes, cuando realicen ventas al mayor de bienes muebles gravados y el adquirente de los mismos no acredite ante aquéllos su condición de contribuyente ordinario de este impuesto. En estos casos, se entenderá como venta al mayor aquella en la que los bienes son adquiridos para su ulterior reventa, lo cual, en caso de dudas, será determinado por el industrial o comerciante en función de parámetros tales como la cantidad de bienes objeto de la operación o la frecuencia con que son adquiridos por la misma persona.
2. Los prestadores de servicios gravados de suministro de electricidad, telecomunicaciones, suministro de agua, aseo urbano y suministro de gas, siempre que el receptor de tales servicios no acredite ante aquéllos su condición de contribuyente ordinario de este impuesto.

- **Exenciones**

Son las dispensas total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley. Las operaciones exentas, constituyen un hecho imponible, pero quien la efectúa estará eximido de pagar el Impuesto. Dichas operaciones se encuentran mencionadas en el artículo 17 de la Ley de

Impuesto al Valor Agregado, según Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006:

1. Las importaciones y venta de los bienes y servicios mencionados en el artículo 18 de la citada Ley:

1.1. Los alimentos y productos para consumo humano que se mencionan a continuación:

- Productos del reino vegetal en su estado natural, considerados alimentos para el consumo humano, y las semillas certificadas en general, material base para la reproducción animal e insumos biológicos para el sector agrícola y pecuario.
- Especies avícolas, los huevos fértiles de gallina, los pollitos, pollitas y pollonas para la cría, reproducción y producción de carne de pollo y huevos de gallina.
- Arroz.
- Harina de origen vegetal, incluidas las sémolas.
- Pan y pastas alimenticias.
- Huevos de gallinas.
- Sal



- Azúcar y papelón, excepto los de uso industrial.
- Café tostado, molido o en grano.
- Mortadela.
- Atún enlatado en presentación natural.
- Sardinias enlatadas con presentación cilíndrica hasta ciento setenta gramos (170 gr.).
- Leche cruda, pasteurizada, en polvo, modificada, maternizada o humanizada y en sus fórmulas infantiles, incluidas las de soya.
- Queso blanco duro.
- Margarina y mantequilla.
- Carne de pollo en estado natural, refrigerada y congelada.

1.2. Los fertilizantes, así como el gas natural utilizado como insumo para la fabricación de los mismos.

1.3. Los medicamentos y agroquímicos y los principios activos utilizados exclusivamente para su fabricación,

incluidas las vacunas, sueros, plasmas y las sustancias humanas o animales preparadas para uso terapéutico o profiláctico, para uso humano, animal y vegetal.

1.4. Los combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, tales como etanol, metanol, metil-ter-butyl-eter (MTBE), etil-ter-butyl-eter (ETBE) y las derivaciones de éstos destinados al fin señalado.

1.5. Los vehículos automotores con adaptaciones especiales para ser utilizados por personas con discapacidad, sillas de ruedas para impedidos, los marcapasos, catéteres, válvulas, órganos artificiales y prótesis.

1.6. Los diarios, periódicos, y el papel para sus ediciones.

1.7. Los libros, revistas y folletos, así como los insumos utilizados en la industria editorial.

2. Las importaciones efectuadas por los agentes diplomáticos y consulares acreditados en el país, de acuerdo con los convenios internacionales suscritos por Venezuela. Esta exención queda sujeta a la condición de reciprocidad.

3. Las importaciones efectuadas por instituciones u organismos internacionales a que pertenezca Venezuela y por sus funcionarios, cuando procediere la exención de acuerdo con los convenios internacionales suscritos por Venezuela.
4. Las importaciones que hagan las instituciones u organismos que se encuentren exentos de todo impuesto en virtud de tratados internacionales suscritos por Venezuela.
5. Las importaciones que hagan viajeros, pasajeros y tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos, cuando estén bajo régimen de equipaje.
6. Las importaciones que efectúen los inmigrantes de acuerdo con la legislación especial, en cuanto les conceda franquicias aduaneras.
7. Las importaciones de bienes donados en el extranjero a instituciones, corporaciones y fundaciones sin fines de lucro y a las universidades para el cumplimiento de sus fines propios.
8. Las importaciones de billetes y monedas efectuadas por el Banco Central de Venezuela, así como los materiales e insumos para la elaboración de las mismas por él órgano competente del Poder Público Nacional.

9. Las importaciones de equipos científicos y educativos requeridos por las instituciones públicas dedicadas a la investigación y a la docencia. Asimismo, las importaciones de equipos médicos de uso tanto ambulatorio como hospitalario del sector público o de las instituciones sin fines de lucro, siempre que no repartan ganancias o beneficios de cualquier índole a sus miembros y, en todo caso, se deberá comprobar ante la Administración Tributaria tal condición.

10. Las importaciones de bienes, así como las ventas de bienes y prestación de servicios, efectuadas en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, en la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná del Estado Falcón; y en la Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica del Estado Mérida, en el Puerto Libre de Santa Elena de Uairén y en la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios Atuja (ZOFRAT), una vez que inicie sus actividades fiscales, de conformidad con los fines previstos en sus respectivas leyes o decretos de creación.

11. Las prestaciones de los servicios, mencionados en el artículo 19 de la precitada Ley:

- El transporte terrestre y acuático nacional de pasajeros.

- Los servicios educativos prestados por instituciones inscritas o registradas en los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes, y de Educación Superior. Los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas minusválidas, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios.
- Las entradas a parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de entes sin fines de lucro exentos de Impuesto sobre la Renta.
- Los servicios medico-asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización.
- Las entradas a espectáculos artísticos, culturales y deportivos, siempre que su valor no exceda de dos unidades tributarias (2 U.T.).
- El servicio de alimentación prestado a alumnos y trabajadores en restaurantes, comedores y cantinas de escuelas, centros educativos, empresas o instituciones similares, en sus propias sedes.
- El suministro de electricidad de uso residencial.

- El servicio nacional de telefonía prestado a través de teléfonos públicos.
- El suministro de agua residencial.
- El aseo urbano residencial
- El suministro de gas residencial, directo o por bombonas.
- El servicio de transporte de combustibles derivados de hidrocarburos.
- Los servicios de crianza de ganado bovino, caprino, ovino, porcino, aves y demás especies menores, incluyendo su reproducción y producción.
- Exoneraciones

Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Poder ejecutivo, en los casos autorizados por la Ley. El mismo con base en lo establecido en el artículo 65 de La Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (LIVA) ha dictado decretos de exoneración, ocasionando en dichos casos el surgimiento de la obligación del pago del Impuesto, en la actualidad se encuentran vigentes, los siguientes:

Decreto N° 5.075, Decreto N° 4.991, Decreto N° 4.963, Decreto N°. 4.908, Decreto N° 4.828, Decreto N° 4.569, Decreto N° 4.571, Decreto N°

4.465, Decreto N° 4.213, Decreto N° 4.182, Decreto N° 4.157, Decreto N° 4.116, Decreto N° 4.108, Decreto N°. 3.969, Decreto N° 3.894, Decreto N° 3.885, Decreto N° 3.744, Decreto N° 3.693, Decreto N° 3.396, Decreto N° 3.298, Decreto N° 3.119, Decreto N° 3.027, Decreto N° 2.429, Decreto N° 2.349, Decreto N° 2.357, Decreto N° 2.170, Decreto N° 2.133, Decreto N° 1.901, Decreto N° 1.729.

- **Hecho Imponible**

El Glosario de términos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) lo define como:

El presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Se considera ocurrido el hecho imponible y existentes sus resultados: 1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden; y 2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable. (p.17)

Por consiguiente, el mismo es la descripción objetiva del hecho concreto que el contribuyente realiza, o la actividad en la cual nace la obligación tributaria con el fisco nacional.

### 2.2.3. La Obligación Tributaria

Se conoce como obligación tributaria al compromiso de una persona (natural o jurídica) de cancelar un tributo, siempre y cuando el mismo este establecido en una ley.

El autor Giannini (1957) define la obligación tributaria como “el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídica y el fin último al que tiende la institución del tributo”. (p.126).

Al respecto Moya Millán (2006), opina que:

La obligación tributaria es un vínculo jurídico, en virtud del cual, una persona en calidad de sujeto pasivo está obligado al pago de una suma de dinero por concepto de tributo y sus accesorios, siempre y cuando ocurra el presupuesto de hecho establecido en la ley. (P.173)

Por su parte Villegas (1.992), explica que;”...Esta actividad de impuestos ejecutante lleva consigo otra cantidad de relaciones jurídicas, que surgen entre el fisco y los integrantes de la comunidad...” (p.325).

Definiciones estas que permiten visualizar distintos deberes entre el sujeto activo y los pasivos del vínculo jurídico. Es decir, dentro de la obligación tributaria se ubican ciertas obligaciones que nacen como consecuencia de una obligación principal, entre las que se pueden mencionar: la obligación de dar (de pagar el tributo) como obligación principal; de hacer (cumplir con los deberes formales, declaración jurada), de soportar (aceptar inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios



competentes), y por último, una prestación accesoria (pagar las multas, intereses, etc.).

#### **2.2.4. Deberes Formales**

Dentro de las obligaciones tributarias antes expuestas, se mencionó la obligación de hacer; la cual trata del cumplimiento de distintos deberes formales del contribuyente. Dichos deberes formales según Sainz (1962), "...Suministran la regla como debe procederse para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo fiscalmente percibido". (p. 28).

Para obtener este resultado, la administración tributaria dispone de una serie de facultades regladas contenidas en el Código Orgánico Tributario, la cuales son: la facultad de fiscalización, la facultad de determinación, la facultad de recaudación, y la facultad sancionatoria. El ejercicio de cualquiera de estas facultades que la Administración Tributaria proyecta hacia los administrados, efectuará de manera ineludible al contribuyente, al responsable o al tercero con deberes formales que obligatoriamente deberán cumplir, a riesgo de ser sancionados.

Por su parte, los contribuyentes formales del IVA, sujetos que realizan exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto, tales como los beneficiados por el Decreto N° 2.133, publicado en Gaceta Oficial N° 37.571 del 15/11/2002, deben cumplir con los deberes dispuestos por la Administración Tributaria en la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1.677, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.677, de fecha 25 de abril de 2003, los cuales corresponden, entre otros a:

- Estar inscritos en el RIF.
- Emitir documentos que soporten las operaciones de venta o prestaciones de servicio por duplicado, que cumplan con los requisitos que la providencia dispone.
- Llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de venta, en sustitución del libro de ventas.
- Llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de compra, en sustitución del libro de compras.
- Presentar la información contenida en la Relación de compras y de ventas, a solicitud de la Administración Tributaria
- Presentar declaración informativa por cada trimestre del año civil, o semestre, según su condición, a través la Forma 30, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al período ante la Gerencia Regional de Tributos Internos que corresponda a su jurisdicción, de acuerdo con su domicilio.

### **2.2.5. Cultura y Cultura Tributaria**

La lucha contra la evasión tributaria y el contrabando, constituye hoy en día un tema central en el país, debido a su elevado impacto en la estabilidad

económica. Aún cuando las estrategias de control o fiscalización tributaria son fundamentales en dicha lucha, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario y generar un riesgo creíble ante el incumplimiento no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión. Es necesario desarrollar una cultura, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo.

Por su parte, la cultura se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social. Sin embargo, para desarrollar dicha cultura se requiere la convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo.

Al respecto, la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular, al hablar de cultura, opina que "...es influencia por su tecnología y comportamiento de mercado dado por las organizaciones y quienes las dirigen...". Lo que quiere demostrar que, la cultura representa el comportamiento de las personas para identificarse como parte de la sociedad.

Ahora bien, algunos analistas y expertos en leyes tributarias (Jarach, Villegas, Delgado y Rachadell entre otros) han estudiado la problemática de la evasión fiscal; básicamente desde el punto legal o jurídico, son pocos los que han enfocado el tema desde el punto de vista de la Cultura Tributaria, la cual, se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria.

El autor, Moreno León, (1.998) explica que:

A la cultura tributaria se le alude al hablar de información o desinformación del contribuyente, cumplimiento voluntario o forzoso de sus obligaciones, evasión o fraude fiscal, y en general, cuando se mencionaban las circunstancias personales y sociales de quienes pagan los impuestos, y se habla así de países con un elevado grado de cultura tributaria. Pero como los valores éticos que sustenta una sociedad son parte de su cultura, resulta igualmente cierto que una sólida cultura impositiva presupone una conciencia tributaria de cierta solidez por parte de los contribuyentes. (p. 58).

Cabe Considerar que la falta de cultura tributaria es la principal causa de la evasión y los ilícitos tributarios, dentro de la cual está inmersa la administración tributaria en general, trayendo como consecuencia el desmejoramiento, principalmente del sistema de recaudación tributaria, y los altos índices de evasión y fraude fiscal, así como el desconocimiento, por parte del ciudadano, del cumplimiento de los deberes formales establecidos en las distintas leyes que rigen los tributos.

Es por esto que, resulta preciso desarrollar medidas efectivas para eliminar el déficit fiscal proveniente de la evasión de impuesto, en la cual la relación fisco Nacional y contribuyente se profundice para ser mas activa mediante la aplicación de actividades con adecuados recursos educativos y programas de educación a los sujetos pasivos. Llevando estos programas masivos de información a las comunidades, institutos educacionales y dándole a conocer para qué y por qué se cancelan los tributos.

### **2.2.6. Actividades y Recursos de Educación**

Son muchas las bibliografías existentes que tratan el tema de actividades y recursos de educación; sin embargo, son tomados desde un punto de vista general, dirigido básicamente al personal docente. Dentro de las cuales, se puede mencionar el Manual Básico del Docente, el cual, define la actividad como:

El nexo entre lo que se pretende lograr (objetivos) y lo alcanzado determinado por la evaluación. Las actividades deben ser compatibles con los medios y recursos existentes en la comunidad, en la escuela y en los propios alumnos, para que el efecto que ellas produzcan se traduzca en un eficiente y exitoso aprendizaje. (p.4)

Dentro del marco de la cultura tributaria, debe ser entendida la actividad como el conjunto de tareas u operaciones que realiza una persona, entidad u organismo en un medio determinado, para crear conciencia en el contribuyente, explicando todo lo relacionado a los tributos y el por qué la obligación del ciudadano a cancelarlos. Su aplicación se refiere a los pasos que debe seguir la persona encargada de la ejecución de las actividades para buscar la compatibilidad con los recursos existentes en la organización y poder así, llegar al contribuyente de manera clara y precisa.

Según el Manual Básico del Docente, Las actividades deben:

1. Describirse y relacionarse con los objetivos propuestos por el encargado.
2. Adecuarse en calidad y cantidad al proceso de aprendizaje.

3. Estar formuladas desde el punto de vista de lo que realizará el contribuyente. (pág. 4)

En lo concerniente a los recursos de educación, tomando como base la definición formulada por el manual básico del docente, dirigidos al docente para la formación del niño, el cual lo define como: ...”los materiales utilizados para alcanzar los fines concretos del currículo, que se orienta hacia la formación integral del niño”... (p.212). Se puede dar un sentido tributario a esta definición desde el punto de vista de la cultura tributaria, identificando los recursos de educación como los materiales utilizados para alcanzar los fines concretos del organismo, que se orienta hacia la creación de conciencia tributaria en el contribuyente.

El material educativo tiene un contenido y posee un conjunto de características concretas que permiten realizar actividades que facilitan el aprendizaje y constituyen un apoyo para el encargado. El manejo del material didáctico implica la participación de los agentes del proceso educativo, en donde el encargado orienta y el contribuyente aprende mediante su propia experiencia.

De acuerdo a lo expuesto en el Manual Básico del docente:

Cuando se trabajan en proyectos educativos los recursos para el aprendizaje tienen una connotación más amplia, ya que abarcan los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para implementar el proyecto y cumplir con los objetivos educativos propuestos. Así tenemos:

1. Recursos humanos. Todas las personas: maestros, alumnos, miembros de la comunidad, profesionales, que puedan intervenir en determinadas acciones planificadas en el proyecto.
2. Recursos materiales. Constituyen todos los elementos materiales, incluidos los medios didácticos necesarios en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Recursos tecnológicos. Entre los recursos visuales y auditivos se encuentran los aparatos proyectores y los medios audiovisuales y multimedia: retroproyector, proyector de láminas opacas, VHS, ordenador, infocus, etc. (pág. 212).

La aplicación de estos recursos educativos, se refiere a la actitud pedagógica que el encargado utiliza al presentar el material educativo que debe apreciar el contribuyente, para conducirlo al cumplimiento voluntario de los deberes formales.

### **2.2.7. Aptitud Pedagógica**

La aptitud pedagógica, es la disposición que presenta el encargado dentro del proceso educativo, para buscar el éxito de la organización y del contribuyente mismo.

Según el Manual Básico del Docente, para mantener una buena aptitud pedagógica el encargado debe:

1. Adaptar las actividades a situaciones reales y de interés grupal.
2. Ser accesibles. Observar las señales de los contribuyentes que requieren atención individual.
3. Dar instrucciones claras y presentaciones no confusas.
4. Involucrar una variedad de recursos educativos.

### **2.2.8. Programas Tributarios**

Con el propósito de contribuir al incremento en el cumplimiento voluntario, el área de divulgación tributaria y relaciones institucionales ha definido programas como:

#### **1. Programas de Comunicación Interna y Externa**

- Mantener informada a la alta gerencia y al personal de los planes y programas, acciones y actividades de la institución. Informar a la opinión pública en general de los logros, metas y resultados, del SENIAT.
- Fortalecer y consolidar las comunicaciones internas y externas, a través de sistemas de información que apoyen la gestión y el desarrollo de programas de relaciones institucionales en sectores claves.



- Establecer estrategias con sectores organizados de la sociedad civil a fin de emprender compromisos en pro de la cultura tributaria.

## **2. Programa Sistemas de Información y Publicaciones Jurídicas Tributarias**

- Organizar la información jurídica tributaria para optimizar la calidad de las resoluciones y la capacidad de respuesta del servicio.
- Actualización de la base de datos de consultas y el material de doctrina tributario.

## **3. Programas de Cultura Tributaria**

- Publicaciones y diálogos tributarios.
- Publicar libros, realizar eventos informativos e iniciar concursos de investigación tributaria.

A la vez, la administración dependerá de programas de fiscalización sistemáticos (Nacionales y Regionales), campañas publicitarias de mayor alcance, aplicación de sanciones contempladas en las leyes tributarias y programas educativos, en un proceso coherente de creación de conciencia tributaria. Tales como, el plan evasión cero y el contrabando cero.

### **2.3. Bases Legales**

Todo trabajo de grado o de investigación dependiendo de su temática necesita estar fundamentado en leyes, reglamentos, decretos, con el fin de tener un basamento jurídico sobre la cual apoyar y sustentar el trabajo que se está realizando. Particularmente en este caso se tiene:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela según gaceta oficial extraordinaria No. 5453 del 24 de Marzo del 2000, señala en sus artículos 133 y 316 lo siguiente:

Artículo. 133. “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Es decir, que es constitucional contribuir con el estado a través del pago de tributos, bien sean impuestos, tasas o contribuciones; para poder así el estado brindar los servicios públicos básicos dirigidos a la satisfacción de las necesidades colectivas.

#### **Artículo. 316**

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la evasión del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En el Artículo 316, se consagran los Principios de la Capacidad Contributiva y progresividad. En el que se establece que el sistema tributario atenderá al Principio de Progresividad, el cual está directamente relacionado con la capacidad contributiva; por lo que deberá ser proporcional a la manifestación económica que impone la fijación de los tributos a los contribuyentes en función o proporción a sus ingresos.

El Código Orgánico Tributario (2001), en sus artículos 13, 14, 18, 19, 22, 23. Expresa lo siguiente:

### **Artículo. 13**

La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o privilegios especiales.

De acuerdo a lo establecido en éste artículo, la obligación tributaria representa el vínculo existente entre el estado y el ciudadano, de manera que, el ciudadano pueda cumplir con el estado a través del pago del tributo y la ejecución de distintos deberes formales, y, el estado pueda cumplir con las distintas funciones que la ley le impute.

Artículo.18; “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”. Es decir; el ente encargado de exigir y percibir el pago del tributo.

Artículo.- 19; “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.

Toda persona, natural o jurídica con capacidad para realizar el pago del tributo, es considerado como sujeto pasivo, sea en carácter de contribuyente o de responsable.

## **Artículo 22**

Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.

2.- En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.

3.- En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tenga autonomía funcional.

Actúa bajo la figura de contribuyente, toda persona natural o jurídica que habiendo realizado actividades que puedan generar ingresos y cubran lo estipulado por la ley, puedan cumplir con el pago del tributo.

**Artículo 23;** “Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias”.

Este artículo se refiere a la obligación del contribuyente tanto de realizar el pago del tributo, como de cumplir con los distintos deberes formales impuestos por la ley. Es decir, que la obligación tributaria no solo se refiere a que el contribuyente cumpla con el pago del impuesto, sino también con la ejecución de funciones denominadas deberes formales.

#### **Artículo 145**

Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes y los reglamentos:
  - a) Llevar en forma debida y oportuna los libros de registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente o responsable.

Todo comerciante debe registrar su contabilidad obligatoriamente en libros especiales, tales como: el libro diario, el libro mayor y el de inventario; además todos los libros auxiliares que considere conveniente para el mayor orden de sus operaciones. Los mismos deben mantenerse dentro del establecimiento del contribuyente.

- b) Inscribirse en los registros pertinentes aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

El contribuyente debe inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, si estuviese obligado a ello, en el plazo establecido en las leyes. Además tiene la obligación de informar a la Administración Tributaria de modificaciones como: cambio de directorios, administradores, razón social, cambio de domicilio fiscal, cambio de la actividad principal y suspensión de la actividad económica habitual del contribuyente.

- c) Colocar el número de inscripción en los documentos de declaraciones y en las actuaciones ante la administración tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlos.
- d) Solicitar la autoridad que corresponde a los permisos de habilitación de locales.

Antes de iniciar las actividades comerciales dentro de determinado establecimiento, debe solicitarse un permiso para la habilitación del mismo.

- e) Presentar las declaraciones dentro del plazo fijado que corresponde.

Las declaraciones deben efectuarse en el lugar y la forma que indique la ley o reglamento.

- 2. Emitir los documentos formulados por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridas.

Estos documentos a los que se refiere la ley son: facturas, recibos o comprobantes.

- 3. Exhibir en forma ordenada mientras el impuesto no esté prescrito, los libros de comercio, los libros de registros especiales, y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hecho imponible.

- 4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

Todo contribuyente debe permitir el control de la Administración Tributaria dentro de sus establecimientos.

- 5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes,

de legítima procedencia de mercancías relacionadas con hechos imponible y realizar las aclaraciones que le fueran solicitadas.

Es decir, informar y comparecer ante la Administración Tributaria todos los documentos antes mencionados.

6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.

7. Comparecer ante las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida.

8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificados.

Se deben acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales.

La Ley del IVA (2006), GO 38.435. En sus artículos 1, 3, 8, 47, 49, 51 y 52; establece:



**Artículo. 1**

Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponible en esta ley.

Este impuesto, grava su valor en cada etapa de comercialización de los bienes; desde que se produce, hasta que llega al consumidor. Por esta razón recibe el nombre de Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago lo realizan personas tanto naturales como jurídicas.

**Artículo 3**

Constituyen hechos imponible a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u otras operaciones:

1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de

bienes muebles realizados por los contribuyentes de este impuesto;

2. La importación definitiva de bienes muebles;
3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 de esta Ley;
4. La venta de exportación de bienes muebles corporales;
5. La exportación de servicios.

Éste artículo describe todas aquellas actividades que originan el hecho imponible, el cual nace cuando se haya prestado un servicio y como consecuencia de ello se origine una deuda a favor del fisco.

## **Artículo 8**

Son contribuyentes formales los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto.

Para ello, la ley y el ejecutivo nacional establecen exenciones y exoneraciones, tomando en cuenta las circunstancias en las que coexista un estado.

Los contribuyentes formales, solo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos. En ningún caso los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referente a la determinación de la obligación tributaria.

El contribuyente aún estando exento del pago del impuesto, debe presentar declaraciones de tipo informativa ante la Administración Tributaria, además de cumplir con otros deberes formales.

### **2.4. Definición de Términos Básicos**

1. **Actividades Educativas:** Representan el conjunto de tareas u operaciones que realiza una persona o entidad. (Elaboración Propia). Año (2009).

2. **Administración Tributaria:** Es el ente encargado de aplicar el sistema tributario y de ejercer el control sobre los contribuyentes con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Elaboración Propia). Año (2009).
3. **Aplicación de actividades de educación:** Se refiere a los pasos que debe seguir la persona encargada de la ejecución de las actividades para buscar la compatibilidad con los recursos existentes en la organización y poder así, llegar al contribuyente de manera clara y precisa. (Elaboración Propia). Año (2009).
4. **Aplicación de recursos de educación:** Se refiere a la actitud pedagógica que el encargado de la aplicación de actividades utiliza al presentar el material educativo que debe apreciar el contribuyente, para conducirlo al cumplimiento voluntario de sus deberes formales. (Elaboración Propia). Año (2009).
5. **Cultura Tributaria:** es el conjunto de conocimientos que conlleva a la sociedad a contribuir con el sostenimiento del estado, a través del pago voluntario de los tributos. (Elaboración Propia). Año (2009).
6. **Contribuyente:** Es la persona natural o jurídica que abona las contribuciones o impuesto del estado o del municipio. (Elaboración Propia). Año (2009).
7. **Impuesto al Valor Agregado:** es un impuesto nacional que grava los consumos. (Elaboración Propia). Año (2009).

8. **Motivación del Contribuyente:** Es la causa o razón que determina el cumplimiento de deberes formales por parte del sujeto pasivo de la relación jurídica-tributaria. (Elaboración Propia). Año (2009).
9. **Obligación Tributaria:** Es la relación que existe entre el estado y los sujetos pasivos, en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. (Elaboración Propia). Año (2009).
10. **Programas de Cultura Tributaria:** Son un conjunto de instrucciones que permiten ejecutar una serie de operaciones determinadas para estimular al contribuyente el cumplimiento voluntario de los deberes formales. (Elaboración Propia). Año (2009).
11. **Programas de Fiscalización:** Representan planes que orientan estrategias de acción para consolidar entre los contribuyentes una cultura tributaria. (Elaboración Propia). Año (2009).
12. **Recursos Educativos:** Se refiere al conjunto de bienes o medios materiales al que se recurre para lograr los objetivos planteados. (Elaboración Propia). Año (2009).
13. **Sujeto activo de la obligación tributaria:** ente público acreedor del tributo. (Elaboración Propia). Año (2009).
14. **Sujeto pasivo de la obligación tributaria:** sujeto obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Elaboración Propia). Año (2009).

**CAPÍTULO III:  
MARCO METODOLÓGICO**

## **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Área de la Investigación**

El área de la investigación estuvo determinada por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, específicamente los departamentos de Educación y Cultura Tributaria, Tramitación, y, Fiscalización.

### **3.2. Nivel de la Investigación**

Según Méndez (2001), el propósito del estudio descriptivo “...es la delimitación de los hechos que conforman el problema de la investigación” (p.136). Por lo cual, el nivel de la investigación fue descriptivo, por cuanto se recolectaron datos que permitieron el análisis de hechos descritos en el problema planteado, y que conllevaron al cumplimiento de los objetivos propuestos.

### **3.3. Tipo de la Investigación**

El tipo de investigación fue el de campo, ya que, la información se recopiló directamente del lugar donde se encuentran los datos inherentes al problema, en este caso la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.

### **3.4. Población**

Morles, (Citado por Arias 1.999), define la población como “el conjunto de elementos o unidades involucradas en la investigación, para el cual serán validas las conclusiones que se obtengan” (Pág. 22).

De allí, que la población del estudio estuvo determinada por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, ubicada en la calle San Rafael/ Av. Terranova del Municipio Mariño; específicamente los departamentos de Cultura y Educación, Fiscalización, y, Tramitación. Donde se aplicó: un cuestionario dirigido a la coordinadora de Educación Tributaria (Grelinda Sutillo), una entrevista dirigida al Jefe de la División de Tramitación (Moisés, J. Rivas, H); y por último, un cuestionario destinado a un Profesional Tributario del departamento de Fiscalización (Beracruz Valerio). Por lo tanto, para el análisis de los objetivos propuestos, no fue necesaria la escogencia de una muestra.

### **3.5. Fuentes de la investigación**

Para la recolección de la información, se utilizaron fuentes de la información primaria y secundaria. Según Méndez (2001) las fuentes de información primaria son la “... información oral o escrita que es recopilada directamente por el investigador a través de relatos o escritos transmitidos por los participantes en un suceso o acontecimiento” (p.152), por otro lado, el mismo autor, establece que las fuentes secundarias son la “... información escrita que ha sido recopilada y transcrita por personas que han recibido tal información a través de otras fuentes escritas o por un participante en un suceso o acontecimiento”. De allí que las fuentes de investigación serán las siguientes:



- **Fuentes Primarias**

Las fuentes primarias están representadas en primer lugar, por el departamento de Educación y Cultura Tributaria de la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, al cual se le aplicó un cuestionario como instrumento para obtener los datos relacionados con las actividades, recursos y programas educativos para culturizar al contribuyente en materia de IVA. En segundo lugar, el departamento de Fiscalización, al cual se le aplicó un cuestionario como instrumento para obtener información relacionada con los programas de fiscalización aplicados.

Además de ello, representaron fuentes primarias los registros existentes en el departamento de Tramitación, en donde se realizó una entrevista por medio de la cual se obtuvo los datos para detectar la motivación del contribuyente al presentar la declaración de IVA, y así, visualizar si se trata de declaraciones realizadas por motivos intrínsecos o extrínsecos.

- **Fuentes Secundarias**

Las fuentes secundarias se enfocaron en la revisión documental para sustentar las bases teóricas del estudio, tales como libros, trabajos de grado, diccionarios, enciclopedias, consultas electrónicas, códigos y leyes.

### **3.6. Técnicas de Recolección de Datos**

Las técnicas para recolectar los datos son el instrumento para obtener la información necesaria para el desarrollo de la investigación. Según

Méndez (2001) “las técnicas son los medios empleados para recolectar la información” (p.52). Por lo que se emplearon las siguientes técnicas:

- **Entrevista**

Se aplicó una entrevista estructurada en el departamento de Tramitación de la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular con el objeto de estudiar la motivación del contribuyente al presentar la declaración de IVA ante la oficina competente.

- **Encuesta**

La técnica que se empleó para recabar información necesaria para lograr los objetivos de la investigación fue la encuesta, empleando como instrumento de recolección de los datos el cuestionario.

### **3.7. Instrumentos de Recolección de Datos**

- **Cuestionario**

Se aplicó un cuestionario con preguntas variadas en los departamentos de Cultura y Educación, y, Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, (ver anexos N° 1 y N° 3) el cual sirvió para recolectar la información necesaria sobre las variables relacionadas con los recursos de educación, aplicación de actividades y recursos de educación, los programas de cultura tributaria y programas de fiscalización, aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.

- **Guía de Entrevista**

Esta guía permitió llevar una secuencia lógica y ordenada de las preguntas a realizar, así como también evitó que se omitieran puntos importantes a investigar, y de esta forma se logró que la entrevista se desarrollara de forma fluida y provechosa. (Ver anexo N° 2)

### **3.8. Operacionalización de Variables**

Las variables que forman parte de los objetivos de investigación, y de las cuales dependen para alcanzarlos, se identifican en el proyecto. Según Ramírez (1999) “la mejor manera de presentarlas es a través de un cuadro de Operacionalización de variable” (p.134). Este cuadro permite orientar al lector del proyecto acerca de las variables en estudio y de igual manera permite al investigador tener una visión más amplia del estudio.

### Operacionalización de Variables

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICIONES	INDICADORES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalar los recursos de educación aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos de educación.</li> </ul>	<p>Abarcan los medios necesarios a los que recurre el organismo para implementar actividades que orienten al contribuyente en el cumplimiento voluntario de los deberes formales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recursos humanos</li> <li>2. Recursos Materiales</li> <li>3. Recursos Tecnológicos.</li> </ol>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar los recursos de educación aptos para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos de educación.</li> </ul>	<p>Abarcan los medios necesarios a los que recurre el organismo para implementar actividades que orienten al contribuyente en el cumplimiento voluntario de los deberes formales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recursos humanos</li> <li>2. Recursos Materiales</li> <li>3. Recursos Tecnológicos.</li> </ol>

OBJETIVO	VARIABLES	DEFINICIONES	INDICADORES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterizar la aplicación de las actividades y recursos de educación para adecuar el nivel de cultura tributaria del contribuyente en el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de las actividades de educación.</li> <li>• Aplicación de los recursos de educación.</li> </ul>	<p>Se refiere a los pasos que debe seguir la persona encargada de la ejecución de las actividades para buscar la compatibilidad con los recursos existentes en la organización y poder así, llegar al contribuyente de manera clara y precisa.</p> <p>Se refiere a la actitud pedagógica que el encargado de la aplicación de actividades utiliza al presentar el material educativo que debe apreciar el contribuyente, para conducirlo al cumplimiento voluntario de sus deberes formales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fase de descripción y relación con los objetivos propuestos.</li> <li>2. Fase de Adecuación en calidad y cantidad al proceso de aprendizaje</li> <li>3. Fase de formulación de actividades desde el punto de vista de lo que realizará el contribuyente             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adaptación de las actividades a situaciones reales.</li> <li>2. Accesibilidad con el contribuyente.</li> <li>3. Exposición de instrucciones claras y presentaciones no confusas.</li> </ol> </li> </ol>

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICIONES	INDICADORES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explorar los programas de cultura tributaria en materia de IVA, aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de cultura tributaria</li> </ul>	<p>Son un conjunto de instrucciones que permiten ejecutar una serie de operaciones determinadas para estimular al contribuyente en el cumplimiento voluntario de los deberes formales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de publicaciones</li> <li>2. Número de diálogos Tributarios</li> <li>3. Número de libros</li> <li>4. Número de eventos informativos</li> <li>5. Número de concursos de investigación tributaria.</li> </ol>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detectar la motivación del contribuyente para presentar la declaración de IVA según datos existentes en la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivación del contribuyente</li> </ul>	<p>Es la causa o razón que determina el cumplimiento de deberes formales por parte del sujeto pasivo de la relación jurídica-tributaria.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Motivación Intrínseca</li> <li>2. Motivación Extrínseca</li> </ol>

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICIONES	INDICADORES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer comparaciones entre los programas de cultura tributaria y los programas de fiscalización aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programas de cultura tributaria.</li> <li>Programas de Fiscalización.</li> </ul>	<p>Son un conjunto de instrucciones que permiten ejecutar una serie de operaciones determinadas para estimular al contribuyente el cumplimiento voluntario de los deberes formales.</p> <p>Representan planes que orientan estrategias de acción para consolidar entre los contribuyentes una cultura tributaria.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Número de publicaciones</li> <li>Número de diálogos tributarios</li> <li>Número de libros</li> <li>Número de eventos informativos</li> <li>Número de concursos de investigación tributaria.</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Planes Nacionales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan evasión cero</li> <li>Plan contrabando cero.</li> </ul> </li> <li><b>Planes Regionales.</b></li> </ol>

Fuente:

(Elaboración

Propia).

Año:

(2009)

**CAPÍTULO IV:**  
**ESTRATEGIAS DE CULTURA TRIBUTARIA**



## **CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS DE CULTURA TRIBUTARIA**

Todo ente u organismo, para el desempeño de sus funciones utiliza estrategias dirigidas al cumplimiento de los objetivos propuestos. Dichas estrategias no son más que todos aquellos recursos, actividades y programas; ejecutados para cumplir las metas del organismo satisfactoriamente.

En el caso de la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, para cumplir con su función divulgadora requiere la presencia de estrategias que permitan culturizar al contribuyente en el cumplimiento de deberes formales.

Para el análisis de estas estrategias, básicamente en materia de IVA, esta investigación propone objetivos dirigidos a conocer todos aquellos recursos, actividades y programas aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, que permitan al contribuyente cumplir con los deberes formales. Para lo cual, en la recopilación de esta información se utilizaron instrumentos de recolección de datos, donde se analizan e interpretan los resultados obtenidos.

De esta manera, para el cumplimiento de los objetivos número uno, dos, tres y cuatro de esta investigación, se aplicó un cuestionario con preguntas variadas, mencionado anteriormente en el capítulo III numeral 3.7 (instrumentos de recolección de datos), dirigido al departamento de Cultura y Educación; con la finalidad de mostrar y especificar los aspectos y propiedades que conforman parte del problema estudiado. Cuyo análisis se puede visualizar de la siguiente manera:

**Objetivo N° 1:** Señalar los recursos de educación aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

VARIABLE ANALIZADA	INDICADOR INVOLUCRADO	PREGUNTA	RESPUESTA OBTENIDA	COMENTARIO DEL INVESTIGADOR
Recursos de educación.		N°2	Si	La coordinadora del departamento de Cultura y Educación, afirma que dentro del organismo se aplican recursos de educación para culturizar al contribuyente en materia de IVA
Recursos de educación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recursos humanos.</li> <li>- Recursos materiales.</li> <li>- Recursos Tecnológicos.</li> </ul>	N°3	Profesionales, trípticos, radio, retroproyector, video bem y laptop	<p>Son muchos los recursos existentes para culturizar al contribuyente, tanto humanos, como materiales y tecnológicos. De todos estos, la Gerencia Regional de Tributos Internos únicamente utiliza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Humanos:</b> sólo profesionales expertos en el área (personal del SENIAT).</li> <li>• <b>Materiales:</b> trípticos y radio.</li> <li>• <b>Tecnológicos:</b> medios avanzados; tales como video bem, laptop y retroproyector.</li> </ul>

Fuente: Datos extraídos del cuestionario N° 1

(Elaboración propia)

Año: (2009)

**Objetivo N° 2:** Identificar los recursos de educación aptos para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

VARIABLE ANALIZADA	INDICADOR INVOLUCRADO	PREGUNTA	RESPUESTA OBTENIDA	COMENTARIO DEL INVESTIGADOR
Recursos de educación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recursos humanos.</li> <li>- Recursos materiales.</li> <li>- Recursos Tecnológicos</li> </ul>	N° 4	<p>-Profesionales tributarios especialistas en materia de IVA. (Personal del SENIAT).</p> <p>-Todos los recursos materiales mencionados en el punto 3.</p> <p>-Como tecnológicos utilizar video bem, laptop y conferencias on-line</p>	<p>En el departamento de Cultura y Educación, consideran como recursos aptos para culturizar al contribuyente en materia de IVA los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Humanos:</b> preferiblemente profesionales tributarios, personal del SENIAT.</li> <li>• <b>Materiales:</b> todos los recursos necesarios (radio, prensa, T.V, trípticos, entre otros)</li> <li>• <b>Tecnológicos:</b> sólo video bem y conferencias on-line.</li> </ul>

Continúa

**Objetivo N° 2:** Identificar los recursos de educación aptos para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

**Continuación**

VARIABLE ANALIZADA	INDICADOR INVOLUCRADO	PREGUNTA	RESPUESTA OBTENIDA	COMENTARIO DEL INVESTIGADOR
Recursos de educación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recursos humanos.</li> <li>- Recursos materiales.</li> <li>- Recursos Tecnológicos</li> </ul>	N° 6	Se desconocen los mismos.	En el departamento de Cultura y Educación no se tiene información acerca de los recursos de educación aptos para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento voluntario de deberes formales en materia de IVA.

**Fuente: Datos extraídos del cuestionario N°1**

**(Elaboración Propia)**

**Año: (2009)**

**Objetivo N° 3:** Caracterizar la aplicación de las actividades y recursos de educación para adecuar el nivel de cultura tributaria del contribuyente en el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

VARIABLE ANALIZADA	INDICADOR INVOLUCRADO	PREGUNTA	RESPUESTA OBTENIDA	COMENTARIO DEL INVESTIGADOR
Aplicación de las actividades de educación	Fase de descripción y relación con los objetivos propuestos.	N°7 N°8	Si Mediante charlas, foros, talleres, conferencias y material actualizado.	Para la aplicación de las actividades de educación tributaria, primeramente se deben describir y relacionar las actividades con los objetivos propuestos. En cierto modo, la Gerencia Regional de Tributos Internos cumple con esta fase de descripción, mediante la aplicación de charlas, foros, talleres, conferencias y material actualizado.
Aplicación de las actividades de educación	Fase de formulación de actividades desde el punto de vista de lo que realizará el contribuyente.	N° 10	Si. Muchas de ellas son referidas al cumplimiento de los deberes formales.	La mayor parte de las actividades efectuadas por la Gerencia Regional de Tributos Internos están dirigidas al cumplimiento de los deberes formales. Por tal razón, se considera que este organismo cumple con la fase de formulación de actividades desde el punto de vista de lo que realizará el contribuyente.

Continúa

**Objetivo N°3.** Caracterizar la aplicación de actividades y recursos de educación para adecuar el nivel de cultura tributaria del contribuyente en el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

**Continuación**

VARIABLE ANALIZADA	INDICADOR INVOLUCRADO	PREGUNTA	RESPUESTA OBTENIDA	COMENTARIO DEL INVESTIGADOR
Aplicación de los recursos de educación	Adaptación de las actividades a situaciones reales.  Accesibilidad con el contribuyente.  Exposición de instrucciones claras y presentaciones no confusas.	Nº 11	Exposición de instrucciones claras y presentaciones no confusas.	La aptitud pedagógica del profesional tributario, al aplicar los recursos de educación para adecuar el nivel de cultura tributaria del contribuyente en materia de IVA, es a través de la exposición de instrucciones claras y presentaciones no confusas; es decir, no toman en cuenta la adaptación de las actividades a situaciones reales; por lo que no se da el ejemplo de las consecuencias que conlleva el hacer caso omiso de los deberes formales. Basta con ser claro en la instrucción de lo que se hará, sin dar razón del por qué. Por tal motivo, en la aplicación de los recursos de educación no se es accesible con el contribuyente.

**Fuente:** Datos extraídos del cuestionario N° 1.

**(Elaboración Propia)**

**Año:** (2009)

**Objetivo N° 4.** Explorar los programas de cultura tributaria en materia de IVA, aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.

VARIABLE ANALIZADA	INDICADOR INVOLUCRADO	PREGUNTA	RESPUESTA OBTENIDA	COMENTARIO DEL INVESTIGADOR
Programas de cultura tributaria		N° 12	Si	La Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular, diseña programas de cultura tributaria, para estimular al contribuyente en el cumplimiento voluntario de deberes formales en materia de IVA.

Continúa

**Objetivo N° 4.** Explorar los programas de Cultura Tributaria en materia de IVA, aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos - Región Insular.

**Continuación**

VARIABLE ANALIZADA	INDICADOR INVOLUCRADO	PREGUNTA	RESPUESTA OBTENIDA	COMENTARIO DEL INVESTIGADOR
Programas de cultura tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de publicaciones</li> <li>• Número de diálogos Tributarios</li> <li>• Número de libros</li> <li>• Número de eventos informativos</li> <li>• Número de concursos de investigación tributaria.</li> </ul>	Nº 13	Se realizan eventos informativos y educación tributaria en todos los niveles de educación. Estas son actividades esporádicas, y se dictan siempre y cuando sean solicitadas por miembros de la comunidad o alguna institución Particularmente,	<p>Los programas de educación tributaria, son elementales para el desarrollo de una verdadera cultura tributaria, bien sea por medio de publicaciones, diálogos, libros, eventos o concursos; ya que, el contribuyente debe poseer un estímulo que lo conduzca al cumplimiento de los deberes formales.</p> <p>El hecho de que solo se realicen programas esporádicamente a un grupo determinado de la sociedad, no quiere decir que se cumple con la función divulgadora; pues se está informando parte de la comunidad, solo porque estos deciden dirigirse a las oficinas competentes a solicitar información.</p>

Fuente: Datos extraídos del cuestionario N° 1(Elaboración Propia) Año: (2009)



**CAPITULO V:  
ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL  
CONTRIBUYENTE PARA PRESENTAR LA  
DECLARACIÓN DEL IVA**

## **CAPITULO V. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL CONTRIBUYENTE PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IVA**

El contribuyente debe responder ante el fisco mediante el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA. La obligación establecida por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como de distintos códigos y providencias, influyen en la participación del ciudadano en el cumplimiento de sus deberes. Sin embargo, no toda persona tiene la capacidad de interpretar las disposiciones expresas en la ley. Por lo que la cultura tributaria puede ayudar al fortalecimiento de dichas disposiciones, y por ende a la participación voluntaria por parte del contribuyente.

No obstante, la cultura tributaria en el estado Nueva Esparta en materia de IVA, una vez analizados los objetivos anteriores, se pudo considerar como baja. Razones estas que conllevan a realizar un estudio que permita conocer el motivo por medio del cual el contribuyente responde ante la Administración Tributaria.

De allí, que para cumplir con el objetivo número cinco (5) de esta investigación, destinado a detectar la motivación del contribuyente para presentar la declaración de IVA, según datos existentes en la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular; se procedió a aplicar una entrevista dirigida al Jefe del área de Tramitación del ente involucrado en la investigación; con la finalidad de conocer si el contribuyente presenta declaraciones de IVA voluntariamente, o una vez que haya sido sujeto de una fiscalización. Cuya entrevista permite considerar lo siguiente:

PREGUNTAS REALIZADAS	RESPUESTA OBTENIDA
1. Aproximadamente, ¿cuál es el total de contribuyentes existentes en el estado Nueva Esparta?	De 10.000 a 12.000 contribuyentes aproximadamente.
2. ¿Cuál es el número de contribuyentes del total sujeto a cumplir con deberes formales en materia de IVA, que presenta la declaración?	Un 90%
3. ¿Qué motivos considera usted que conducen al contribuyente a presentar la declaración de IVA?	El 90% que presenta la declaración, lo hace por cumplir una obligación; de hecho, no lo hacen en el lapso establecido. Del 90%, un 10 o 20 % aproximadamente, cumple con el lapso correspondiente, el resto presenta declaraciones extemporáneas, una vez que se fiscalizan.
4. ¿Qué motivos considera usted que conducen al contribuyente hacer caso omiso de los deberes formales en materia de IVA?	El desconocimiento o la desinformación.

**Fuente:**

**(Elaboración propia)**

**Año: (2009)**

Esta información permite entender, que aunque el contribuyente presente su declaración de IVA, el mismo, lo hace porque conoce de la obligación tributaria que expresa la ley, o porque es sujeto de fiscalizaciones. No existe un motivo derivado de la divulgación tributaria por parte de la Gerencia Regional de Tributos Internos, que impulse al contribuyente cumplir con su obligación de manera voluntaria.

Razones estas que impulsan al contribuyente a presentarse ante la Gerencia Regional de Tributos Internos, solicitando asistencia en materia de deberes formales respecto al IVA una vez de haber sido fiscalizados y en ocasiones sancionados por errores encontrados o incumplimiento general de los deberes formales; tratando en lo posible de no cometer el mismo error y evitar así las sanciones aplicadas.

**CAPITULO VI:  
ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN  
Y EDUCACIÓN TRIBUTARIA**

## **CAPITULO VI. ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN Y EDUCACIÓN TRIBUTARIA**

Con la finalidad de conocer en base a qué función se despliega la función recaudadora de La Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular; se procedió a realizar una encuesta en los departamentos de fiscalización y, Cultura y Educación; a través de un cuestionario con preguntas variadas, con el propósito de establecer comparaciones entre los programas de fiscalización y educación tributaria aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.

Las preguntas de estos instrumentos estaban dirigidas a dar a conocer los programas aplicados por cada uno de estos departamentos, de manera tal que pudiese visualizarse si los programas de fiscalización van de la mano con los programas de divulgación, y se pueda justificar de esta manera las multas, cierres y sanciones ejecutadas por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, por incumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

De esta manera, se incluyeron en el cuestionario aplicado al departamento de Cultura y Educación las preguntas 14, 15 y 16, las cuales se muestran a continuación:

PREGUNTAS	RESPUESTAS
14. ¿Cada cuánto tiempo se realizan los programas de cultura tributaria en materia de IVA?	No hay definición de tiempo en su aplicación.
15. ¿De qué manera se notifica al contribuyente de los programas a ser aplicados?	A través de medios de comunicación.
16. ¿Considera usted que los programas de cultura tributaria ayudan a obtener mejores resultados para la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, en comparación con los programas de fiscalización? Explique su respuesta.	Si. Realmente es un pilar fundamental en el logro del cumplimiento voluntario; son parte del contribuyente en el cumplimiento de sus deberes formales. Y, en cuanto a la fiscalización, es el ente controlador de que estos cumplan, es decir, ambos programas son importantes en la promoción de la cultura tributaria.

**Fuente: Datos extraídos del cuestionario N° 1**

**(Elaboración Propia)**

**Año: (2009)**

Una vez obtenida esta información, se procedió a aplicar un cuestionario en el departamento de fiscalización. El mismo constó de 5 preguntas variadas, presentadas de la siguiente manera:

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿El organismo diseña y aplica programas de fiscalización acordes con los programas de cultura tributaria? Explique su respuesta.	No. Los programas de fiscalización no están destinados a culturizar el contribuyente, en estos se realiza la verificación del cumplimiento de deberes formales.
2. Especifique ¿Cuáles son los programas de fiscalización aplicados por este organismo?, e indique el número de programas realizados al año.	Normalmente se realiza el plan evasión cero, no se lleva un control del número de programas realizados, pero este tipo de operaciones se ejecuta durante todos los meses del año.
3. ¿Cada cuanto tiempo se realizan los planes antes mencionados?	Anualmente.
4. ¿De qué manera se notifica al contribuyente de los planes a ser aplicados?	Se trata directamente con el contribuyente dentro de su establecimiento
5. ¿Considera usted que los programas de fiscalización ayudan a obtener mejores resultados para la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, en comparación con los programas de divulgación y educación tributaria? Explique su respuesta.	Si. Los programas aplicados en la división de fiscalización están orientados sobre la base de fiscalización de los contribuyentes, (sean estos personas naturales o jurídicas), en diversas actividades económicas. Los programas aplicados por las distintas divisiones permiten el logro de las metas del organismo, pero enfocados en ámbitos distintos. Tal es el caso de los programas de divulgación y educación tributaria que son los orientados al cumplimiento de deberes formales, los programas de fiscalización se orientan más a la recaudación de impuestos.

Fuente: Datos extraídos del cuestionario N° 2

(Elaboración Propia)

Año: (2009)

Todo esto, permite afirmar que, la recaudación de impuestos por parte de la Gerencia Regional de Tributos Internos se despliega en base a su función fiscalizadora. No se toman en cuenta los programas de divulgación



tributaria, por lo que los programas de fiscalización no van de la mano con los programas de divulgación tributaria.

En ésta división de fiscalización se considera que cada departamento tiene una función, y que el deber de este departamento está orientado básicamente en la fiscalización.

Una vez obtenida esta información, se puede presentar el siguiente cuadro comparativo entre los programas de fiscalización y los programas de divulgación tributaria:

#### CUADRO COMPARATIVO

RELACIONES	DIFERENCIAS
<p>Los programas de educación tributaria, están dirigidos a orientar al contribuyente en el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria; y los programas de fiscalización efectúan operaciones dirigidas a comprobar el nivel de cultura tributaria del contribuyente, mediante la verificación de deberes formales.</p>	<p>1. Mientras que; los programas de educación tributaria buscan culturizar al contribuyente. Los programas de fiscalización, se orientan a la recaudación de impuestos.</p> <p>2. Los programas de educación tributaria, no tienen un lapso definido para su aplicación, se realizan esporádicamente. Mientras que; los programas de fiscalización se realizan anualmente, durante todos los meses del año.</p>

**Fuente: (Elaboración Propia)**

**Año: (2009)**

Tomando en consideración los capítulos antes expuestos, se puede deducir que la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, no cuenta con estrategias de cultura tributaria aptas para el cumplimiento voluntario de deberes formales en materia de IVA. Únicamente posee información necesaria sobre dichas estrategias, como para cumplir con su función divulgadora en caso de que grupos de la comunidad se dirijan a sus oficinas solicitando información al respecto. Por lo que la ejecución de programas educativos se realiza esporádicamente.

Es importante destacar que este ente no posee un concepto claro acerca de lo que realmente significa cultura tributaria. Pues, caen en el error de pensar que basta con decir al contribuyente la obligación que tiene con el estado de cumplir con sus deberes formales, sin explicar el por qué de esa obligación.

Además, no toman en cuenta al contribuyente como un recurso humano indispensable en el desarrollo de la cultura tributaria; por lo que se puede entender que no se mide el nivel de conocimiento que pueda poseer el contribuyente en lo que a materia de impuestos se refiere. Simplemente basta con contar con profesionales tributarios expertos en el área, que puedan dar las instrucciones al contribuyente de lo que debe hacer.

No obstante; en lo que se refiere a fiscalizaciones, la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, cumple eficazmente con esta función a través del plan evasión cero, el cual es realizado anualmente durante todos los meses del año, sin necesidad de informar al contribuyente de su ejecución a través de medios de comunicación, ya que es un programa que se puede tratar directamente con el contribuyente en el lugar de su establecimiento.

Nótese, que gracias a la ejecución de este programa, la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, puede cumplir con su función recaudadora de manera efectiva, aun siendo el estado Nueva Esparta exento de este impuesto; debido a que existe desinformación en cuanto al cumplimiento de los deberes formales, cuya desinformación permite ocasionar una vez realizados los programas de fiscalización, cierres y sanciones de empresas por incumplimiento de deberes formales.

Sin embargo; si el estado Nueva Esparta contara con una verdadera cultura tributaria; entonces, no existiesen pagos derivados de las sanciones aplicadas al contribuyente por incumplimiento de deberes formales en materia de IVA. Se contara con el cumplimiento voluntario de deberes formales por parte del contribuyente.

En otras palabras; se puede decir que los programas de divulgación y fiscalización tributaria no van de la mano, por lo que no se justifica el gran número de empresas sancionadas por incumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

## CONCLUSIONES

El presente estudio tuvo como finalidad analizar las estrategias de cultura tributaria, que permitan el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, aplicadas por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.

Una vez finalizado el proceso de estudio mediante la aplicación de los instrumentos elaborados, y el análisis e interpretación de la información recabada, se identificó una serie de conclusiones que permiten dar cumplimiento a los objetivos planteados; las cuales se enumeran a continuación:

1. La Gerencia Regional de Tributos Internos únicamente utiliza como recursos humanos, solo profesionales expertos en el área; como materiales, trípticos y radio. Y, como tecnológicos, medios avanzados; tales como video bem, laptop y retroproyector.
2. En el departamento de Cultura y Educación, consideran como recursos aptos para culturizar al contribuyente en materia de IVA preferiblemente profesionales tributarios, todos los recursos materiales que sean necesarios (radio, prensa, T.V, trípticos, entre otros) y, como tecnológicos únicamente video bem y conferencias on-line. En este departamento no poseen información de ningún otro recurso que pueda ser apto para culturizar al contribuyente en materia de IVA.

3. La Gerencia Regional de Tributos Internos cumple con la fase de descripción y relación con los objetivos propuestos, mediante la aplicación de charlas, foros, talleres, conferencias y material actualizado.

Además, la mayor parte de las actividades están dirigidas al cumplimiento de los deberes formales; por tal razón, se considera que este organismo cumple con la fase de formulación de actividades desde el punto de vista de lo que realizará el contribuyente.

Sin embargo, la aptitud pedagógica del profesional tributario, al aplicar los recursos de educación para adecuar el nivel de cultura tributaria del contribuyente en materia de IVA, es a través de la exposición de instrucciones claras y presentaciones no confusas; es decir, no toman en cuenta la adaptación de las actividades a situaciones reales; por lo que no se da el ejemplo de las consecuencias que conlleva el hacer caso omiso de los deberes formales. Basta con ser claro en la instrucción de lo que se hará, sin dar razón del por qué. Por tal motivo, en la aplicación de los recursos de educación no se es accesible con el contribuyente.

4. En la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular se realizan eventos informativos y educación tributaria en todos los niveles de educación de manera esporádica, y se dictan siempre y cuando sean solicitados por miembros de la comunidad o alguna institución particularmente. Por lo que no se lleva un control específico del número de programas realizados.

Aun cuando, los programas de educación tributaria, son elementales para el desarrollo de una verdadera cultura tributaria, bien sea por medio de publicaciones, diálogos, libros, eventos o concursos; ya que, el contribuyente

debe poseer un estímulo que lo conduzca al cumplimiento de los deberes formales.

El hecho de que solo se realicen programas esporádicamente a un grupo determinado de la sociedad, no quiere decir que se cumple con la función divulgadora; pues se está informando parte de la comunidad, solo porque estos deciden dirigirse a las oficinas competentes a solicitar información; y no es un programa indicar al contribuyente que está en la obligación de cumplir los deberes formales; el programa va dirigido a explicar, por medio de actividades y recursos educativos el por qué de la obligación tributaria.

Razones estas que permiten detectar una contradicción por parte de la coordinadora del departamento de cultura y educación, al afirmar que en este departamento aplican recursos y actividades de educación para el cumplimiento voluntario de deberes formales en materia de IVA; ya que, no se está tomando en cuenta el número total de contribuyentes existentes en el estado Nueva Esparta, sino cierta parte de la población únicamente en casos de que se solicite este tipo de información.

5. Aunque el contribuyente presente su declaración de IVA, el mismo, lo hace porque conoce de la obligación tributaria que expresa la ley, o porque es sujeto de fiscalizaciones. Por lo que no existe un motivo derivado de la divulgación tributaria por parte de la Gerencia Regional de Tributos Internos, que impulse al contribuyente cumplir con su obligación de manera voluntaria.

6. La recaudación de impuestos por parte de la Gerencia Regional de Tributos Internos se despliega en base a su función fiscalizadora. No se toman

en cuenta los programas de divulgación tributaria, por lo que los programas de fiscalización no van de la mano con los programas de divulgación tributaria.

Sobre la base de lo antes expuesto, se pudo llegar a la conclusión de que, la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, no cuenta con estrategias de cultura tributaria aptas para el cumplimiento voluntario de deberes formales en materia de IVA. Únicamente posee información necesaria sobre dichas estrategias, como para cumplir con su función divulgadora en caso de que grupos de la comunidad se dirijan a sus oficinas solicitando información al respecto. Por lo que la ejecución de programas educativos se realiza esporádicamente.

## RECOMENDACIONES

Para finalizar el análisis antes planteado que se define en la elaboración de esta investigación, resulta necesario que el organismo concerniente al tema objeto de análisis, que próximamente consulte lo antes expuesto, considere algunas recomendaciones:

Se recomienda a la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, establecer estrategias de cultura tributaria, aptas para el cumplimiento voluntario de deberes formales en materia de IVA. Ya que si bien, la fiscalización de empresas es pieza clave para la recaudación de impuestos; la cultura tributaria lo es para evitar sanciones y cierres por incumplimiento de deberes formales.

De manera tal, que se puedan dictar charlas a las empresas, brindando así asesoramiento y asistencia tributaria. Programando talleres o jornadas de información y de ser posible dirigiéndose a las mismas a capacitar el personal de manera de garantizar el cumplimiento por parte del contribuyente, y que los mismos se sientan asistidos por parte de la administración tributaria.

Así mismo, realizar eventos informativos, publicaciones, diálogos tributarios y concursos de investigación tributaria, desde el punto de vista de lo que realizará el contribuyente, durante todos los meses del año; para que de esta manera, los programas de divulgación vayan acorde con los programas de fiscalización; y se pueda justificar la causa de las sanciones aplicadas por incumplimiento de deberes formales.



De la misma manera, deben informar a la comunidad en general sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

Por lo que, deben tomar en cuenta al contribuyente como recurso humano indispensable en la ejecución de sus funciones, debido a que el mismo será quien suministre el nivel de cultura tributaria que posee, para que así profesionales tributarios obtengan información precisa acerca de lo que realmente debe inculcar al mismo.

Por sobre todo; no deben dar instrucciones que obliguen al contribuyente cumplir con sus deberes formales; ya que la instrucción está dada por la ley. Explicar el por qué de esa obligación, para que de esta manera se pueda estimular al contribuyente en el cumplimiento voluntario de deberes formales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. (1999). El proyecto de Investigación: Guía para su elaboración. 3ra Edición. Caracas: Episteme.

Bohórquez, Laura. (2003). Efectos Financieros y Administrativos Causados por las Retenciones del IVA en los Contribuyentes Especiales. Trabajo de Grado no publicado. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto.

Blumenstein, Ernest. (1994). Sistema di Diritto Delle Imposte. Milán.

Código Orgánico Tributario, (2001). Ley del SENIAT. Gaceta Oficial N° 37.305, 17- octubre- 2001.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 (Extraordinaria), 24- marzo- 2000.

Cosciani, Cesare. (1967) Principios de la Hacienda Pública. Madrid: Editorial de Derecho Financiero.

Faiñas, G. (1986). Temas de Finanzas Públicas. Derecho Tributario e Impuesto Sobre la Renta. 3era edición. Editorial Hijos de Ramiro Paz.

Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular. División de Asistencia al Contribuyente. Coordinación de Educación y Cultura Tributaria. III revisión, octubre 2007.

Giannini, A. (1957) Instituciones de Derecho Tributario. Madrid, España.

Ley del IVA. (2006). Gaceta Oficial N° 38.435, 12- mayo- 2006

Méndez, C. (2001). Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación. Editorial McGraw Hill. Bogotá, Colombia. 3ra Edición.

Moya, Edgar. (2006). Elementos de las Finanzas Públicas y Derecho Tributario. 5ta Edición. Caracas: Mobilibros.

Ramírez, T. (1999). Como Hacer un Proyecto de Investigación. 1ra Edición. Caracas. Panapo.

Sainz de Burjanda, Fernando. (1977) Sistema de Derecho Tributario Financiero. Tomo I. Volumen I. Madrid.

SENIAT, Así Somos. (Documento en línea). Disponible:

<http://www.gov.ve/seniat/images/textos-home/preguntas-iva.htm>.

Consulta: Abril, 2008)

Villegas, Héctor B. (1998) Curso de finanzas, Derecho Financiero y Tributario. 7ma Edición. Buenos Aires: Depalma.

**ANEXOS**

## ANEXOS



ANEXO N°1

**Universidad de Oriente**  
**Núcleo de Nueva Esparta**  
**Escuela de Hotelería y Turismo**  
**Programa de Licenciatura en Contaduría Pública**

### Cuestionario

**Cuestionario a ser aplicado al departamento de cultura y educación de la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.**

**Solo para fines académicos.**

Objetivos	Instrucciones
<ul style="list-style-type: none"><li>• Señalar los recursos de educación aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.</li><li>• Identificar los recursos de educación aptos para culturizar al contribuyente sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.</li><li>• Caracterizar la aplicación de las actividades y recursos de educación, para adecuar el nivel de cultura tributaria del contribuyente en el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.</li><li>• Explorar los programas de educación tributaria aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular en materia de IVA.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Lea detenidamente antes de responder.</li><li>• Responder de manera clara y legible.</li><li>• Utilizar lapicero tinta negra.</li><li>• Si no conoce el significado de alguna palabra solicite ayuda al encuestador.</li></ul> <p>Muchas gracias por su colaboración.</p>

1. Nombre y cargo dentro del departamento: \_\_\_\_\_

2. El organismo aplica recursos de educación para culturizar al contribuyente en materia de IVA.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3. De ser afirmativo, especifique ¿cuáles utiliza?

**Recursos humanos:**

**Profesores**

**Estudiantes**

**Profesionales**

**Miembros de la comunidad**

**Otros:**

---

---

**Recursos materiales:****Trípticos****Prensa****Radio****Televisión****Otros:**

---

---

**Recursos tecnológicos:****Retroproyector**

**Proyector de láminas opacas**

**VHS**

**Ordenador**

**Otros:**

---

---

4. De los recursos antes mencionados, ¿Cuáles considera usted aptos para culturizar al contribuyente en materia de IVA, y por qué?

---

---

---

---

---

---

5. ¿Conoce usted otros recursos de educación aptos para culturizar al contribuyente en materia de IVA?

SI ——— NO ———



6. De ser afirmativo especifique: ¿cuales conoce? y explique ¿por qué no son utilizados por este organismo?:

---

---

---

7. En el momento de realizar actividades para adecuar el nivel de cultura tributaria del contribuyente en el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, ¿Se describen y relacionan las actividades con los objetivos propuestos?

SI ——— NO ———

8. De ser afirmativo, explique el proceso de descripción de las actividades a ser aplicadas.

---

---

---

---

---

9. ¿Se adecuan las actividades en calidad y cantidad al proceso de aprendizaje del contribuyente?, explique su respuesta.

SI ——— NO ———

---

---

---

---

---

---

---

10. ¿Las actividades son formuladas desde el punto de vista de lo que realizará el contribuyente?, explique por qué.

SI ——— NO ———

---

---

---

---

---

11. ¿Cuál debe ser la aptitud pedagógica del encargado (profesor, profesional, etc.) al aplicar los recursos de educación para adecuar el nivel de cultura tributaria del contribuyente en materia de IVA?

Adaptación de las actividades a situaciones reales.

Accesibilidad con el contribuyente.

Exposición de instrucciones claras y presentaciones no confusas.

Otras:

---

---

---

12. ¿El organismo diseña y aplica programas de cultura tributaria para estimular al contribuyente en el cumplimiento voluntario de deberes formales en materia de IVA?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

13. De ser afirmativo, especifique ¿Qué programas aplica?, e indique el número de programas realizados al año:

Publicaciones. N° \_\_\_\_\_

Diálogos Tributarios. N° \_\_\_\_\_

Libros. N° \_\_\_\_\_

Eventos informativos. N° \_\_\_\_\_

Concursos de investigación tributaria. N° \_\_\_\_\_

Otros:

---

---

---

14. ¿Cada cuanto tiempo se realizan los programas de cultura tributaria en materia de IVA?

---

---

15. ¿De qué manera se notifica al contribuyente de los programas a ser aplicados?

---

---

---

16. ¿Considera usted que los programas de cultura tributaria ayudan a obtener mejores resultados para la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, en comparación con los programas de fiscalización? Explique su respuesta.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

**ANEXO N°2**

Universidad de Oriente  
Núcleo de Nueva Esparta  
Escuela de Hotelería y Turismo  
Programa de Licenciatura en Contaduría Pública

**Guía de Entrevista**

**Entrevista a ser aplicada en el departamento de asistencia al contribuyente de la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.**

**Solo para fines académicos.**

- 1. Aproximadamente, ¿cuál es el total de contribuyentes existentes en el estado Nueva Esparta?**
- 2. ¿Cuál es el número de contribuyentes del total sujeto a cumplir con deberes formales en materia de IVA, que presenta la declaración?**

3. **¿Qué motivos considera usted que conducen al contribuyente a presentar la declaración de IVA?**
  
4. **¿Qué motivos considera usted que conducen al contribuyente hacer caso omiso de los deberes formales en materia de IVA?**

## ANEXO N° 3



**Universidad de Oriente**  
**Núcleo de Nueva Esparta**  
**Escuela de Hotelería y Turismo**  
**Programa de Licenciatura en Contaduría Pública**

**Cuestionario**

**Cuestionario a ser aplicado al departamento de fiscalización de la  
Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.**

**Solo para fines académicos.**

Objetivo	Instrucciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer comparaciones entre los programas de cultura tributaria y los programas de fiscalización aplicados por la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lea detenidamente antes de responder.</li> <li>• Responder de manera clara y legible.</li> <li>• Utilizar lapicero tinta negra.</li> <li>• Si no conoce el significado de alguna palabra solicite ayuda al encuestador.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Muchas gracias por su colaboración.</b></p>



6. Nombre y cargo dentro del departamento: \_\_\_\_\_

7. ¿El organismo diseña y aplica programas de fiscalización acordes con los programas de cultura tributaria? Explique su respuesta.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

---



---



---



---



---

8. Especifique ¿Cuáles son los programas de fiscalización aplicados por este organismo?, e indique el número de programas realizados al año:

		Plan Evasión cero	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	Planes Nacionales			
		Plan Contrabando Cero	<input type="checkbox"/>	Nº _____
<input type="checkbox"/>	Planes Regionales			

---



---

---

---

---

**9. ¿Cada cuanto tiempo se realizan los planes antes mencionados?**

---

---

**10. ¿De qué manera se notifica al contribuyente de los planes a ser aplicados?**

---

---

**11. ¿Considera usted que los programas de fiscalización ayudan a obtener mejores resultados para la Gerencia Regional de Tributos Internos – Región Insular, en comparación con los programas de divulgación y educación tributaria? Explique su respuesta.**

**SI—— NO——**

---

---

---

---

---